FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

INSCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y LA UNIÓN DE HECHO DE LOS CONVIVIENTES EN VILLA EL SALVADOR, 2017 – 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTORA

YOSELIN ALEXANDRA RIVERA HUAMANI

ASESOR

DR. JOSE MARIO OCHOA PACHAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO CIVIL

LIMA, PERÚ, JULIO DE 2019

DEDICATORIA

Dedico con mucho cariño a mi familia querida y a Jhon por los grandes consejos que me dieron justo cuando más lo necesitaba. Asimismo, dedico a mis maestros de la carrera de Derecho por otorgarme sus conocimientos y virtudes para emprender a ser una mujer de bien.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por otorgarme la valentía para seguir adelante en mis estudios, de igual modo agradezco a mi familia por darme la mano aun en los momentos tan cruciales de mi vida. También agradezco a Jhon por estar siempre a mi lado, aconsejándome y colaborando para hacer posible mis sueños realidad.

ÍNDICE

DEDICATORIA ii
AGRADECIMIENTOS iii
RESUMEN x
ABSTRACT xi
INTRODUCCIÓN xii

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
1.1 Realidad problemática 15
1.2 Formulación del problema 16
1.2.1 Formulación del problema general 16
1.2.2 Formulación del problema específico 16
1.3 Objetivos de la investigación 17
1.3.1 Objetivo general 17
1.3.2 Objetivos específicos 17
1.4 Justificación 17
1.5 Delimitaciones 17
1.5.1 Delimitación teórica 18
1.5.2 Delimitación espacial 18
1.5.3 Delimitación temporal 18
1.6 Limitaciones 18
1.6.1 Limitación económica 18
1.6.2 Limitación temporal 18
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO
2.1 Antecedentes de la investigación 20
2.1.2 Antecedentes internacionales 20
2.1.2 Antecedentes nacionales 23
2.1.3 Antecedentes locales 26
2.2 Bases teórica – científicas 29
2.2.1 Bienes muebles 29
2.2.2 Unión de hecho 31
2.2.3 Proceso de inscripción de los bienes muebles 36
2.2.4 Protección de los bienes muebles 39

2.3 Definición de términos básicos 40
2.4 Hipótesis 42
2.4.1 Hipótesis general 42
2.4.2 Hipótesis específica 42
2.5 Variables 42
2.6 Operacionalización de las variables 43
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO
3.1 Tipo de investigación 45
3.2 Nivel de investigación 45
3.3 Tipo de diseño de investigación 45
3.4 Población 47
3.5 Muestra 49
3.6 Técnica e instrumentos de recolección de datos 50
3.6.1 Análisis de confiabilidad para la variable bienes muebles 51
3.6.2 Análisis de confiabilidad para la variable unión de hecho 53
3.7 Plan de análisis estadístico de datos 55
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS
4.1 Descripción de los resultados 57
4.1.1 Variable unión de hecho 57
4.1.2 Variable bienes muebles 77
4.2 Prueba de hipótesis para la variable bienes muebles y unión de hecho 97
4.2.1 Prueba de hipótesis general 98
4.2.2 Prueba de hipótesis específica 1 99
4.2.3 Prueba de hipótesis específica 2 101
4.3 Discusión de resultados 103
CAPÍTULO V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
5.1 Conclusión 106
5.2 Recomendación 107

REFERENCIAS
ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables 43
Tabla 2 Población del distrito de Villa El Salvador 48
Tabla 3 Sectores de Villa El Salvador 48
Tabla 4 Validación de los 20 puntos de la prueba piloto inscripción de bienes muebles 52
Tabla 5 KR-20 para la prueba piloto de la variable inscripción bienes muebles ... 53
Tabla 6 Validación de los 20 puntos de la prueba piloto unión de hecho 54
Tabla 7 KR-20 para la prueba piloto de la variable unión de hecho 54
Tabla 8 Relación convivencial 57
Tabla 9 Prejuicio de la unión de hecho 58
Tabla 10 Solvencia económica 59
Tabla 11 La fidelidad y armonía en la convivencia 60
Tabla 12 Reconocimiento de la unión de hecho 61
Tabla 13 Perjuicio en la convivencia 62
Tabla 14 Reconocimiento de la unión de hecho 63
Tabla 15 Contraer matrimonio después de la convivencia 64
Tabla 16 Incremento de la convivencia aunado a un vínculo matrimonial 65
Tabla 17 El acto de buena fe en la convivencia 66
Tabla 18 Convivencia permanente 67
Tabla 19 Entidad correspondiente 68
Tabla 20 Catedral religiosa 69
Tabla 21 Dos años de convivencia 70
Tabla 22 Consecuencias del matrimonio 71
Tabla 23 Convivencia a corto plazo 72
Tabla 24 Pena privativa de libertad 73
Tabla 25 Protección de los convivientes 74
Tabla 26 Infidelidad en la convivencia 75
Tabla 27 Causal de impedimento matrimonial 76
Tabla 28 Durante la relación convivencial 77
Tabla 29 Inscripción de los bienes muebles 78
Tabla 30 Protección de los bienes 79
Tabla 31 Antes de la relación convivencial 80

Tabla 32 Después de la relación convivencial 81
Tabla 33 Conocimiento del régimen de sociedad ganancial 82
Tabla 34 Registro de predios 83
Tabla 35 Charlas productivas 84
Tabla 36 Falta de Inscripción y reconocimiento 85
Tabla 37 Pertenencia de los bienes 86
Tabla 38 Reconocimiento judicial 87
Tabla 39 Apropiación de los bienes muebles 88
Tabla 40 Protección de los bienes muebles 89
Tabla 41 Interrupción de un tercero 90
Tabla 42 Principio de buena fe 91
Tabla 43 Presencia de la interrupción de un tercero 92
Tabla 44 Perjuicio por interrupción de un tercero 93
Tabla 45 Requisito 94
Tabla 46 Responsabilidad penal 95
Tabla 47 Cese de la unión de hecho 96
Tabla 48 Rangos para la Rho de Spearman 98
Tabla 49 Correlaciones para la hipótesis general 99
Tabla 50 Correlaciones para la hipótesis específica 1 100
Tabla 51 Correlaciones para la hipótesis específica 2 102

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Porcentaje de casados y convivientes. 47
Figura 2 Relación convivencial..... 57
Figura 3 Prejuicio de la unión de hecho. 58
Figura 4 Solvencia económica. 59
Figura 5 La fidelidad y armonía en la convivencia..... 60
Figura 6 Reconocimiento de la unión de hecho. 61
Figura 7 Perjuicio en la convivencia..... 62
Figura 8 Reconocimiento de la unión de hecho. 63
Figura 9 Contraer matrimonio después de la convivencia..... 64
Figura 10 Incremento de la convivencia aunado a un vínculo matrimonial..... 65
Figura 11 El acto de buena fe en la convivencia. 66
Figura 12 Convivencia permanente. 67
Figura 13 Entidad correspondiente. 68
Figura 14 Catedral religiosa. 69
Figura 15 Dos años de convivencia. 70
Figura 16 Consecuencias del matrimonio. 71
Figura 17 Convivencia a corto plazo. 72
Figura 18 Pena privativa de libertad..... 73
Figura 19 Protección de los convivientes..... 74
Figura 20 Infidelidad en la convivencia. 75
Figura 21 Causal de impedimento matrimonial. 76
Figura 22 Régimen patrimonial de separación de bienes..... 78
Figura 23 Inscripción de los bienes muebles..... 79
Figura 24 Protección de los bienes. 80
Figura 25 Antes de la relación convivencial. 81
Figura 26 Después de la relación convivencial. 82
Figura 27 Conocimiento del régimen de sociedad ganancial. 83
Figura 28 Registro de predios..... 84
Figura 29 Charlas productivas. 85
Figura 30 Falta de inscripción y reconocimiento. 86
Figura 31 Pertenencia de los bienes..... 87
Figura 32 Reconocimiento judicial. 88

Figura 33 Apropiación de los bienes muebles. 89
Figura 34 Protección de los bienes muebles. 90
Figura 35 Interrupción de un tercero. 91
Figura 36 Principio de buena fe. 92
Figura 37 Interrupción de un tercero. 93
Figura 38 Perjuicio por interrupción de un tercero. 94
Figura 39 Requisito. 95
Figura 40 Responsabilidad penal. 96
Figura 41 Cese de la unión de hecho. 97

INSCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y LA UNIÓN DE HECHO DE LOS CONVIVIENTES EN VILLA EL SALVADOR, 2017 – 2018

YOSELIN ALEXANDRA RIVERA HUAMANI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El objetivo de estudio fue determinan la relación que existe entre los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes. El tipo de diseño de investigación fue cuantitativo no experimental de tipo transversal y de estudio fue correlacional porque o relacional, porque el objetivo es medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables. La muestra estuvo conformada por 384 convivientes del AA.HH Oasis del distrito de Villa El Salvador; teniendo una muestra no probabilística por criterio. El instrumento utilizado fue el cuestionario; para lo cual se validó aplicándose la prueba piloto. De los resultados obtenidos, se comprueba que la variable inscripción de bienes muebles y la unión de hecho existe una relación directa positiva media al obtener un valor de 24,7% y con una significancia de menor nivel requerido al 0.05%. Asimismo, se encontraron de la dimensión una relación positiva considerable del 57.7% y una relación positiva media al obtener un valor de 18,9% y con una significancia de menor nivel requerido al 0.05% y como recomendación es que los convivientes deben tener los mismo derecho y beneficios que la de un matrimonio. El hecho de reconocer la convivencia en el registro de estado familiar. Debe ser considerado un matrimonio civil, quiere decir que cada acto de inscripción y reconocimiento convivencial que suscite, debe ser equivalente a un acto de matrimonio por ley.

Palabras clave: Unión de hecho, bienes muebles, protección de los bienes muebles, proceso de inscripción de los bienes muebles.

REGISTRATION OF MOVABLE PROPERTY AND DEFAULT UNION OF LIVING PARTNERS IN VILLA EL SALVADOR, 2017 - 2018.

YOSELIN ALEXANDRA RIVERA HUAMANI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The objective of the study was to determine the relationship that exists between the movable property and the union de facto of the cohabitants. The type of research design was quantitative non-experimental cross-sectional type and study was correlational. The sample was conformed by 384 cohabitants of the AA.HH Oasis of the district of Villa El Salvador; having a non-probabilistic sample by criterion. The instrument used was the questionnaire; for which it was validated by applying the pilot test. From the results obtained, it is verified that the variable registration of movable property and the union of fact there exists a direct positive relation average when obtaining a value of 24.7% and with a significance of lower level required at 0.05%. Likewise, a considerable positive relationship of 57.7% was found in the dimension and an average positive relation was obtained when obtaining a value of 18.9% and with a significance of lower level required at 0.05%. Likewise, a considerable positive relationship of 57.7% was found in the dimension and an average positive relationship was obtained when obtaining a value of 18.9% and with a significance of a lower level required at 0.05%, and as a recommendation, cohabitants should have the same right and benefits that of a marriage. the fact of recognizing the coexistence in the family status registry. It must be considered a civil marriage, it means that each act of registration and coexistence recognition that it provokes, must be equivalent to an act of marriage by law.

Keywords: De facto union, Movable property, Protection of movable property, registration process for movable property

INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, el concepto de la unión de hecho y los bienes muebles son reconocidos por ley en algunos estados, dando el beneficio de que los convivientes puedan formar parte del régimen de la separación de bienes, mientras que en otros estados prematuramente fluctúan normas enclenques, en donde se evidencia ciertos vacíos legales que perjudican a la convivencia. De tal manera que los jurisconsultos plantean hasta hoy en la actualidad proyectos de ley, procurando acoplar normas de acuerdo a la realidad social.

En el Perú se ha incrementado repulsivamente la convivencia, dando la ardua labor del Estado por establecer normas de protección con relación a la realidad social y la desventajosa situación que hasta hoy vive la sociedad misma. Cabe resaltar que debido a la situación económica y falta de conocimiento; muchos de los convivientes optan por apropiarse injustamente de los bienes, ocasionando un peligro social.

En el ámbito jurídico, existe una desventaja para los convivientes, debido a que la norma plantea que únicamente la unión de hecho posee un régimen único y forzoso, donde todos los bienes que provengan de la convivencia pertenecen a los mismos, no dándoles la opción de formar parte del régimen patrimonial de separación de bienes.

El motivo por la que se realizó la investigación fue que, debido a varios factores, las parejas no llegan a inscribir la unión de hecho y como consecuencia produce la desprotección de los bienes muebles ocasionando el peligro social a uno de los convivientes. La investigación se centra básicamente en determinar la relación entre las dos variables, suponiendo el investigador, a través de la hipótesis, el poder afirmar de acuerdo a la investigación realizada. Se ve necesario realizar este trabajo porque uno de los convivientes se apropia injustamente de los bienes muebles, de tal manera que produce la desprotección de los bienes muebles.

En el contenido de la presente tesis está conformado por cinco capítulos:

Capítulo I. Planteamiento del problema: Es necesario, porque trasluce la realidad problemática general y específica, asimismo, plantea lo que se pretende alcanzar con la investigación – objetivos, la justificación, la delimitación y las limitaciones.

Capítulo II. Marco teórico: Es necesario, porque aporta antecedentes sobre el problema de estudio a través de las tesis internacionales, nacionales y locales, asimismo atribuye aportes científicos que permiten el enjuiciamiento crítico relacionadas con el problema de estudio y aplicar una posible solución al problema y la operacionalización.

Capítulo III. Marco metodológico: Es necesario, porque se plantea el tipo y diseño de investigación, así como la población, la muestra, los métodos, técnicas e instrumentos para obtener datos confiables en la investigación y emplear el análisis estadístico.

Capítulo IV. Análisis e interpretación de los resultados: Es necesario, porque permite interpretar lo obtenido en la operacionalización matemática, posteriormente serán analizados y definidos en la tesis.

Capítulo V, Conclusión y recomendaciones: Es necesario, porque permite aportar ideas que se recabaron de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática

En la presente investigación de desarrollo de tesis se eligió un tema muy controversial, que vendría ser: Inscripción de los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018. El motivo de la investigación es que, debido a varios factores, las parejas no llegan a inscribir la unión de hecho y como consecuencia produce la desprotección de los bienes muebles ocasionando el peligro social a uno de los convivientes.

La mayor parte de las parejas prefieren sólo y únicamente por la convivencia, aislando el concepto del matrimonio, debido a la insuficiencia economía que tendría que pagar o en el caso de que la relación termine algún día menos esperada, pues prefieren mantenerlo así, también puede ser en el caso de tomar la opción de conocerse mejor, en donde primero optan por convivir y posteriormente, si lo desean, optan por el matrimonio.

Sin embargo, durante la etapa de la convivencia, la pareja puede optar por inscribirse en los registros públicos, para considerarlos jurídicamente como unión de hecho y así poder garantizar la protección de los bienes muebles que se originen del mismo.

Supongamos en el hipotético caso de que la pareja se separe, entonces es ahí que con la inscripción se podrá definir en forma precisa que bienes muebles le corresponden a cada uno y de esa forma distribuirlos, con el fin de prevenir el despojo patrimonial por parte de uno de los convivientes, porque se puede presentar el perjuicio económico y moral para uno de los convivientes, ocasionado por una acción maliciosa.

De igual modo, existen parejas que no tienen conocimientos sobre la inscripción de la unión de hecho y como consecuencia uno de los convivientes se apropia injustamente de los bienes muebles. Ante dicha situación, las normas peruanas, tienen una escasa protección de la unión de hecho en base al criterio abstencionista.

Ciertamente, la norma peruana especifica que únicamente la Unión de hecho posee un régimen único y forzoso, donde todos los bienes que provengan de la convivencia pertenecen a los convivientes, no dándoles la opción de formar parte del régimen patrimonial de separación de bienes.

Si continua la situación podría incurrir a un desmedro económico que pueda sufrir alguno de los convivientes. En consecuencia, se puede apreciar que el Estado sigue manteniendo formas que no corresponden a la realidad, dejando a un lado la protección del derecho de familia.

A fin de disminuir la problemática sobre los bienes muebles ante la Unión de hecho, es necesario emplear charlas que incentiven a las parejas sobre el tema de la prevención de los bienes ante un perjuicio. También darles a conocer que es competente que los bienes deben ser inscritos en los Registros Públicos, que la convivencia forme parte del Régimen personalísimo. Y, por último, es necesario darle a la unión de hecho la protección por parte del Estado basándose en doctrinas jurídicas, ya que denota frágil el Artículo 326 del Código Civil.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Formulación del problema general

¿Qué relación existe entre la inscripción de bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 - 2018?

1.2.2 Formulación del problema específico

PE_1: ¿Qué relación existe entre la protección de los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018?

PE_2: ¿Qué relación existe entre el proceso de inscripción de la unión de hecho y los bienes muebles de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar la relación entre la inscripción de bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

1.3.2 Objetivos específicos

Identificar la relación entre la protección de los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

Identificar la relación entre el proceso de inscripción de la unión de hecho y los bienes muebles de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

1.4 Justificación

Se ve necesario realizar este trabajo porque de acuerdo a la realidad social, existe un peligro para la mujer o varón, ya que parejas optan sólo y únicamente por la convivencia, aislando el concepto del matrimonio, de igual modo, existen parejas que no tienen conocimientos sobre la inscripción de la unión de hecho y como consecuencia uno de los convivientes se apropia injustamente de los bienes muebles, de tal manera que produce la desprotección de los bienes muebles ocasionando el peligro social a uno de los convivientes. Ante dicha situación, las normas peruanas, tienen una escasa protección de la unión de hecho en base al criterio abstencionista, por ello se hace urgente dar un tratamiento legal a estas uniones de hecho, no sólo como lo está ahora, sino yendo más allá en el reconocimiento de los derechos personales.

1.5 Delimitaciones

Las delimitaciones de la presente investigaciones son los siguientes:

1.5.1 Delimitación teórica

La investigación está compuesta por dos variables: La unión de hecho y los bienes muebles.

1.5.2 Delimitación espacial

El contexto en base al desarrollo de tesis es en el distrito de Villa El Salvador.

1.5.3 Delimitación temporal

El desarrollo de tesis está enmarcado en el periodo 2017 – 2018.

1.6 Limitaciones

Las limitaciones son:

1.6.1 Limitación económica

Debido a las inconveniencias económicas para encuestar a cada conviviente del AA. HH Oasis del distrito de Villa El Salvador.

1.6.2 Limitación temporal

Debido a las labores que cumplir, no resultó fácil poder encuestar a los convivientes**.**

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.2 Antecedentes internacionales

Enríquez (2014) realizó una investigación referente a *La unión de hecho en el sistema Jurídico en la nueva perspectiva Constitucional Ecuatoriana*. Sustentó en la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Ecuador de la facultad de jurisprudencia, ciencias políticas y sociales, para obtener el título de abogada. El objetivo de la investigación fue el de revelar desprotección de los bienes convivenciales y la falta de conocimiento sobre la distribución proporcional de los bienes. Se trabajó a través de una encuesta a toda la nueva provincia de Santo Domingo, Parroquia Urbana “Rio Verde- Ecuador”.

Concluyó que la población de Ecuador (Santo Domingo), tienen conocimiento que los bienes que provengan de la convivencia deberán ser distribuidas proporcionalmente, siempre en cuando se encaminen a los requisitos por ley, de manera que deberán inscribir y reconocer la unión de hecho, el cual formaran parte del régimen de sociedad de gananciales. Sin embargo, la población de Ecuador (Santo Domingo) desconoce la desprotección de la sociedad de bienes, ya que únicamente se encuentran insertado en aquel régimen antes mencionado, demostrando que existe una desventaja jurídica para los convivientes.

Siavichay (2010) realizó una investigación referente a *La unión de hecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.* Sustentó en la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca – Ecuador para obtener el título de abogado. El objetivo de la investigación fue el poder conocer acerca de normas que faculta protección sobre la unión de hecho. Se realizó técnicas documentales legales y consultar a personas que tengan conocimiento sobre la materia en Ecuador.

Concluyó que evidentemente las normas ecuatorianas consideran que el matrimonio, como la unión de hecho no son equivalentes en cuanto a la forma, ya que el matrimonio se considera como tal desde el momento de la celebración,

mientras que la unión de hecho se considera desde la inscripción y el reconocimiento del mismo. Sin embargo, ambas figuras jurídicas son similares en cuanto al fondo, ya que existen capitulaciones jurídicas, donde las relaciones conyugales, como la unión de hecho es regulada con la misma norma, quiere decir que los derechos, obligaciones, donaciones, compra - venta que están tipificadas en las normas matrimoniales también les corresponden a los convivientes, por consiguiente, ambos son considerados como familia.

Arceo (2016) realizó una investigación con respecto a *Uniones de Hecho familiares.* Sustentó en la Universidad de España, para conseguir el grado de Doctor. El objetivo de la investigación fue si es pertinente que los sistemas jurídicos españoles y mexicanos pretendan regular estos nuevos tipos de familia mediante figuras alternas al matrimonio. Se realizó fue a través de una investigación cualitativa, explicativa – correlacional, a partir de la descripción de conceptos y fenómenos relacionados pretendiendo exponer el contexto de las uniones de hecho en España y México.

Concluyó que la unión de hecho, es una especie jurídica nueva en la norma, donde se ha dejado percibir en México y España. En ambos estados, rigen normas que coadyuvan con la protección jurídica laboral, administrativa y civil, por lo que las relaciones convivenciales también tienen los mismos derechos que las relaciones maritales, dando así la seguridad social. Los convivientes pueden gozar de un seguro de salud, asimismo, se le les puede garantizar la obtención de la indemnización por algún daño moral si fenece su pareja o en el caso de subrogación de arrendamientos en España. Con respecto al cumplimiento de los requisitos, en cuanto a los plazos son distintivos, de acuerdo a cada Estado. En el Estado de Hidalgo (México), surgió un acto concienzudo. Por el hecho de reconocer la convivencia en el registro de estado familiar, ya es considerado un matrimonio civil, quiere decir que cada acto de inscripción y reconocimiento convivencial que suscite, es equivalente a un acto de matrimonio por ley. La unión de hecho también es regulada por el Derecho Penal.

Bustos (2007) realizó una investigación referente al *Análisis crítico de los efectos jurídicos de las uniones de Hecho en Chile. Una propuesta de regulación*

orgánica patrimonial. Sustentó en la facultad de Derecho, en la Universidad de Chile para optar el grado de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. El objetivo de la investigación es verificar acerca de las riñas convivenciales causadas por el patrimonio, de las cuales se presume que no hay solución.

Concluyó que los juristas de Chile, no toman con seriedad las normas empleadas por estos, puesto que son muy escasas y dispersas que sólo regulan los mínimos aspectos de la unión de hecho que vendría ser las relaciones personales familiares convivenciales (relación entre padres e hijos), dejando a un lado la protección del patrimonio que devengan de aquellos, como también los efectos del mismo. De ser así la situación en Chile, Busto, sostiene que urge la implementación de normas que regulen la desprotección del patrimonio de la unión de hecho, como también ciertas modificaciones. Cabe precisar que la propuesta del autor es el poder respetar la voluntad propia de cada persona que desee convivir, de tal manera que los bienes que provengan de ella sean regulados por el régimen de separación de bienes y no solamente del régimen de sociedad de gananciales (siendo único y forzosos).

Céspedes (2012) realizó una investigación referente a *El contrato Patrimonial en la Unión de hecho en Costa Rica.* Sustentó en la Escuela de Derecho de la Universidad de Costa Rica para obtener el título de licenciatura en el Derecho. El objetivo de la investigación es si sería válido un contrato patrimonial en el ordenamiento jurídico costarricense. Trabajó con una muestra de 4 personas costarricenses, de los cuales dos eran abogados. Se empleó a través a entrevista debido a que el tipo de investigación se ubicó dentro de un tipo explorativo descriptivo, ya que se examinó un problema poco estudiado como lo es el contrato patrimonial en la unión de hecho, con fenómenos relativamente desconocidos.

Concluyó que en la legislación civil y de familia, no existe precisamente una norma que ampare con respecto a la existencia de un acuerdo o convenio patrimonial previo o durante la unión de hecho. La intención de la investigación fue emplear un proyecto de ley por medio de la analogía, en donde la propuesta fue implementar un contrato similar a las capitulaciones matrimoniales, sin embargo, con base en el código de familia, se pudo comprobar que estos

convenios únicamente surten efectos jurídicos a partir de la agnición de la unión de hecho y, según la norma, la figura de la unión de hecho se reconoce hasta su finalización, lo que impide a los convivientes generar obligaciones por medio del contrato durante o previo a la unión.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Bermeo (2016) explicó acerca de *La regulación del patrimonio familiar a favor de la unión de hecho, dentro del Código Civil, y su eficacia en el respeto de los derechos fundamentales, Huánuco- 2016*. Sustentó en la Escuela de Derecho Civil y Comercial a fin de formarse como académico de Magister. El objetivo de la investigación fue sobre la defensa de los bienes convivenciales. Se encuestó 174 abogados y al azar.

Concluyó que, en el Estado peruano surgió un fenómeno de manera estrepitosa en la sociedad, que vendría ser la unión de hecho. La mayor parte de la sociedad decide por formar una familia y no la de contraer nupcias, ya que les parece innecesario, por otro lado, temen asumir las consecuencias derivadas del matrimonio. Por otra parte, el patrimonio familiar es una forma que garantiza la protección de los cónyuges, dejando desamparada la unión de hecho. Es razonable mencionar que el Estado peruano, siendo democrático, previsto por la Constitución Política del Perú, en donde todos deben ser tratados por igual y no ser aislados, separados o ser tratados como personas de segundo orden.

Castro (2016) realizó una investigación referente a *La unión de hecho que se da en el centro comunal familiar del barrio de Santa Ana, frente al matrimonio. Huancavelica – 2015*. Sustentó en la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica a fin de formarse como profesional de abogado. El objetivo del trabajo de investigación fue el poder analizar la desprotección de la unión de hecho en el ámbito del Derecho. Encuetó a 50 personas del barrio de Santa Anita.

Concluyó que las normas peruanas reconocen la figura jurídica de unión de hecho y las relaciones maritales. La unión de hecho es llamada jurídicamente una

familia y es regulada por la Constitución, como en el Código Civil; debido a la realidad social, sin embargo, los juristas no midieron las consecuencias que puedan surgir próximamente (como los vacíos legales), de manera que existen falencias que provocan la desprotección de la familia convivencial. La unión de hecho sólo y únicamente debe ser una medida de alternativa de solución para casos familiares, como también se debe prohibir las relaciones de fondo en cuanto a las dos figuras antes mencionada (no seguir con los mismos requisitos que la de un matrimonio).

Maldonado (2014) realizó una investigación referente a *Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propio*. Sustentó en la escuela de posgrado, sección de posgrado de Derecho de la Universidad Privada Antenor Orrego - Huamanga. El objetivo del trabajo de investigación fue aplicar un proyecto de ley.

Concluyó que el Estado al proteger a la familia, específicamente a la unión de hecho, previsto en la constitución vigente, como en el Código Civil. Lo que se pretende como propuesta, es aunar en el Articulo 474 del Código Civil a la unión de hecho, dado que sólo se da la facultad de derecho a los cónyuges, entonces sería muy novedoso que los convivientes tengan el deber de asistencia durante la convivencia, ya que también son considerados una familia, una alianza que necesitan satisfacer sus necesidades. Cuando uno de los convivientes es abandonado por el otro, sólo y únicamente el juez podrá garantizar recién una pensión de alimentos o la indemnización.

Quispe (2017) realizó una investigación referente a *Reconocimiento de unión de hecho, por un centro de conciliación y su influencia de ordenamiento jurídico colombiano en Huancavelica – 2016*. Sustentó en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas para lograr obtener el título profesional de Abogado. El objetivo de la investigación fue plantear un proyecto de ley, en base a la normativa colombiana, dando la opción de que los conciliadores, en la zona peruana, también tengan la facultad de reconocer la unión de hecho.

Concluyó que la familia, ya no es regulada conforme a la realidad jurídica, sino más bien a una realidad social, debido a los hechos que se suscitan día a día en la sociedad y que obligatoriamente se deben incrementar la dación de ley, con la finalidad de perpetrar y mermar las injusticias que pueda devenir de ella. Lo que se pretende es proporcionar a los conciliadores algunas facultades notariales (declaración la unión de hecho), como es en el ordenamiento jurídico colombiano. Esta estrategia podría resultar de manera positiva para la sociedad, como también para el Poder Judicial y los notarios, a fin de brindar seguridad, prevenir conflictos y darle celeridad a los casos.

Celis (2016) realizó una investigación referente a la *Propuesta para proteger los bienes muebles Unión de Hecho impropia en el Perú.* Sustentó en la Escuela de post grado de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Trujillo, para obtener el grado maestro en Derecho. El objetivo de la investigación fue proponer una idea sobre la protección de los bienes muebles y la unión de hecho impropia. La presente investigación fue fundamentada y para mayor profundidad fue de tipo descriptivo explicativo.

Concluyó que los bienes muebles que provengan de la convivencia, necesariamente deben ser protegidas por las normas peruanas, frente al acto impropio de uno de los convivientes. Durante la etapa de la convivencia, la pareja puede optar por inscribirse en los registros públicos para considerarlos jurídicamente como unión de hecho y así poder garantizar la protección de los bienes muebles que se originen del mismo. Con la inscripción se podrá definir en forma precisa que bienes muebles le corresponden a cada uno y de esa forma distribuirlos, con el fin de prevenir el despojo patrimonial por parte de uno de los convivientes, porque se puede presentar un peligro social para la mujer o varón.

2.1.3 Antecedentes locales

Bustamante (2017) realizó una investigación referente a la *Inscripción registral de la Unión de Hecho como presupuesto del derecho sucesorio del conviviente sobreviviente. Análisis a la luz de la interpretación de Unión de Hecho por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial peruano*. Sustentó en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el grado de magíster de investigación jurídica. El objetivo de la investigación fue plantear la distinción que existe entre la unión de hecho y el matrimonio y su incremento en la sociedad a nivel nacional 2010 – 2014.

Concluyó que la mayor parte de las parejas toman la opción de inscribir en los registros públicos, pues esto quiere decir que se ha incrementado más en estas últimas décadas, por lo que el Estado no debe ignorar esta realidad, sino más bien el poder atribuir una mayor protección a aquellos que forman parte de la unión de hecho. Por otro lado, de acuerdo a las estadísticas del cese de la unión de hecho, se determina que se ha reducido parcialmente las inscripciones. Es importante resaltar que las normas se han ido acoplando, de acuerdo a la realidad social. En las normas peruanas, la unión de hecho, para ser considerada como tal, debe cumplir con requisitos indispensables. El matrimonio es un acto constitutivo, porque los efectos surten a partir de la celebración, considerando que desde aquel momento un acto matrimonial recién existente, mientras que la unión de hecho antecede desde la fecha de convivencia. Ahora bien, el intermediario que participa en la declaración, como en el término de unión de hecho es el notario público. Para este último implica el consentimiento o la decisión de amas partes, sin impedimento alguno, sino de lo contrario, cuyo caso implicaría un proceso judicial. Cabe resaltar que cuando la pareja desee declarar ante el notario público, una convivencia todavía inexistente, para tal caso no es válida la solicitud, por incumplimiento de ley.

Cáceres (2016) realizó una investigación referente a *Criterios para el marco objetivo de reconocimiento y protección jurídica de las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes en sede judicial, notarial y registral*. Sustentó en la escuela profesional de Derecho, para adquirir el título profesional de abogado.

El objetivo de la investigación fue verificar si es adecuado proteger, en base a una serie de derechos, a los convivientes; teniendo en cuenta que no están casados. Trabajó con una muestra de 310 personas que conocen acerca de la investigación. Se realizó a través de una serie de encuestas.

Concluyó que los convivientes a pesar de no estar casados, fluye los derechos reales. Para asegurar la repartición proporcional de los derechos patrimoniales, en este caso la publicidad toma un papel muy importante que es la de proteger frente a terceros. Para ello es necesario en primer lugar garantizar el consentimiento al notario por parte de los interesados (convivientes), actuar de buena fe y cumplir con los requisitos previstos por ley, luego se envía al registro de personas naturales ante los registros públicos, proporcionando la facultad de inscripción de unión de hecho. Además, la administración de justicia también tiene la facultad de realizar los procedimientos no contenciosos. Sería afable que la convivencia pueda figurar en el DNI, pues por el momento sólo reconoce como estado civil de soltero o casado.

Manrique (2011) realizó una investigación referente a *Derecho de familia: la unión de hecho : los problemas de carácter patrimonial y extrapatrimonial de la convivencia, doctrina y tratamiento jurisprudencial.* El objetivo de la investigación fue extender la convicción de que es urgente un cambio legislativo que salvaguarde a la familia convivencial.

Concluyó hoy en día se ha ido otorgando más derechos a los cónyuges, que a la unión de hecho. No se puede dejar a un lado los distintos tipos de familia que suscitan día a día y no solamente mantener una forma legal (matrimonio). Existen normas vanas en donde los convivientes pueden estar sujetos únicamente al régimen de sociedad de gananciales, no dando la opción de libertad para formar parte de otros tipos de regímenes.

Otiniano (2017) realizó una investigación con referencia a la *Unión de hecho como causal de impedimento para contraer matrimonio civil en el Perú*. Sustentó en la escuela académica profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo para obtener el título profesional de Abogado. El objetivo de la investigación fue

ver si resulta favorable incorporar la unión de hecho en las causales de impedimento para contraer nupcias.

Concluyó que, si es necesario que las uniones de hecho merezcan ser considerados como causal de impedimento. Para que se contraiga matrimonio con tercera persona, deberá disolver dicha convivencia con anticipación. Se observa hoy en día que forman una familia convivencial, posteriormente abandonan a su pareja, para luego contraer matrimonio con tercera persona. Ante estas situaciones, las normas deben ser severas con el actuar de la sociedad y ser reguladas, con el fin de preservar el concepto de familia.

Quiroz (2014) realizó una investigación con respecto a *Los efectos personales y patrimoniales de la Unión de hecho frente al matrimonio.* Sustento en la Facultad de Derecho, para obtener el título profesional de Abogado. El objetivo de la investigación fue analizar si es factible atribuir a la unión de hecho, los mismos efectos que una relación marital. La presente investigación se clasifica como correlacional y el método de investigación es comparativo causal, se seleccionó a 410 personas de Pachacamac para la recolección de datos a través de la encuesta.

Concluyó que, a la unión de hecho, se les debe atribuir los mismos efectos patrimoniales que la de una relación marital. El matrimonio es mucho más valorado en las nomas peruanas, que la unión de hecho. Este último para ser consideradas como tal, deberá cumplir con requisitos, como es en el caso de mantener una convivencia por los menos dos años continuos para otorgarles determinados derechos del régimen de sociedad de gananciales. En el Derecho comparado internacional, se considera que la unión de hecho no vulnera en absoluto los principios de las normas peruanas; por lo que, al aparentar un acto de estado marital, puede ser proclive a convertirse en un estado civil matrimonial.

2.2 Bases teórica – científicas

2.2.1 Bienes muebles

2.2.1.1 Definición

Diccionario de Contabilidad de Finanzas (2002) define a los bienes muebles, como objetos, que por fuerza humana o sin impulso del mismo, pueden trasladarse o ser trasladados de una parte a otra. Con respecto a la definición, se refiere a los bienes que se pueden trasladar de un lugar a otro como en el caso de un conviviente que extrae todo bien que tenga mayor peso económico, dejando al otro sin sustento.

Guardia (2018) realizó una entrevista referente a la separación de bienes ¿Los convivientes pueden acceder a este mecanismo? La entrevista fue realizada al abogado a la entidad de los registros públicos.

Concluyó que la convivencia no se ha regulado en absoluto con respecto a la sociedad de gananciales, sin embargo, en el Código Civil vigente precisa que los convivientes formarán parte de la sociedad ganancial, por lo que los bienes muebles o inmuebles les corresponderán a ambos, siempre en cuando haya transcurrido dos años. Ahora bien, en el caso de los matrimonios, es válido que le aplique con respecto al régimen de separación de patrimonios, en cuanto a los convivientes, no regula en dicho código, ni mucho menos lo prohíbe, pues esto quiere decir que los convivientes tienen la oportunidad de solicitar ante un notario la separación de patrimonios, como también en la Sunarp si existe la posibilidad de inscribir en el registro personal.

2.2.1.2 Clasificación

Bruna (2008) realizó un manual con referencia al *Manual de Procedimiento Administrativos de activos fijos.* Con motivo de la nueva dinámica que la Dirección General de Finanzas ha instruido respecto a mejorar y fortalecer la gestión financiera de la Universidad Arturo Prat del estado de Chile. En consecuencia, se

ha elaborado una investigación sobre activo fijo, que contiene normas, criterios y trámites. Clasifica los bienes muebles en la siguiente forma:

2.2.1.2.1 Muebles por su naturaleza

Sus clasificaciones son de la siguiente manera:

- Semovientes: Son aquellos bienes que se pueden trasladar de un lugar a otro por sí mismos, por ejemplo: los animales.

- Inanimados: Son aquellos bienes que se mueven a causa de una fuerza extrema, por ejemplo: una refrigeradora, un escritorio.

Con respecto a la clasificación de los bienes muebles, de acuerdo a la investigación, se trataría de bienes inanimados. Estos son aquellos que se trasladan por el impulso de un agente, determinando la decisión del destino de aquel bien.

2.2.1.2.2 Muebles por anticipación

Se considera que, durante la convivencia, pueden obtener bienes por donación o por compra- venta, formando parte de la esfera convivencial, siempre en cuando se cumpla con los requisitos de ley. Para que los bienes puedan corresponder a ambos, principalmente debe haber transcurrido por lo menos 2 años continuos.

2.2.1.2.3 Normativa

El trabajo de investigación se centra básicamente en el inc) 9 del Artículo 886 del Código Civil, ya que precisa acerca de otros bienes que pueden llevarse de un lugar a otro (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015). De acuerdo a la materia de investigación, los bienes son: los utensilios, maquinas, bienes, los bienes indispensables para la subsistencia.

2.2.2 Unión de hecho

2.2.2.1 Definición

Belluscio (2004) en su libro realizado referente al *Manual de Derecho de Familia*. Define que la unión de hecho es la relación de distintos sexos de formar una vida marital, sin estar aún casados. Además, deben estar libres, sin atadura matrimonial. Por lo tanto, los convivientes deben tener la intención de mantener una convivencia permanente y pueda fluctuar la fidelidad. No se considera la unión de hecho cuando es una relación transitoria y no estable.

Calderón (2009) en su blog personal referente a las *Uniones de hecho en el Perú.* Explica que la unión de hecho debe ser definida en dos dimensiones, la primera en sentido amplio, se considera así cuando la pareja libre (solteros) o atada (matrimonio) mantienen una relación convivencial, tomando en cuenta que dicha relación deba ser permanente y habitual, siempre en cuando no se mantenga de manera esporádica, además el autor toma en cuenta que, por el hecho de mantener una relación sexual casual, no implica que pueda formar parte de la unión de hecho. En el sentido restringido, ya básicamente son parámetros que impone la ley para ser considerados como tal, porque deberán cumplir conforme a la ley. La convivencia se debe considerar a partir del reconocimiento, que es a través de la inscripción respectiva, mientras tanto no se puede considerar como tal, sino como convivientes, no siendo una definición jurídica.

Castro (2014) en su libro referente a *Análisis Legal y Jurisprudencia de la Unión de hecho*. Realizó la investigación, a fin de lograr el Diplomado. Sustentó en la escuela de Derecho de la Universidad de Zaragoza (España). El objetivo de la investigación fue identificar ciertos principios que van de la mano con la cautela de la unión de hecho y los jurisconsultos.

Concluyó que anteriormente existían prejuicios de personas que mantenían la convivencia, considerando que aquellos atentaban el orden público y las buenas costumbres, ya posteriormente formó parte del equiparamiento matrimonial, considerado también como una familia, siempre en cuando cumpla

con todos los requisitos por ley. Esto se debe que el Perú tomó una decisión concienzuda, reconociendo que aquel que forme una familia, también debe estar incluida la convivencia y no sólo las relaciones maritales, el cual incorporado en la nueva doctrina del derecho de familia. Cabe resaltar que la unión de hecho fue regulada por la teoría abstencionista en base al origen napoleónico hasta hoy en la actualidad, sin embargo, de acuerdo al incremento de un fenómeno social que es la convivencia. Los juristas se ven forzados a emplear ciertas vicisitudes en las normas peruanas. Mientras tanto, la mayor parte de los convivientes no desean contraer nupcias, entonces, en ese caso no haría falta otorgar derechos a los convivientes, porque ellos mismos tratan de desligarse de los deberes matrimoniales. Una parte muy importante en la tesis, es que plantea una posible solución ante los perjuicios del despojo patrimonial de la convivencia en base a un conjunto de teorías. A continuación, estas son:

- Teoría sancionadora (cuando unos de los convivientes ocasionan consecuencias al indefenso (a) y provoca un peligro social frente al despojo patrimonial, ya sea por engaño, se debe imponer cargas penales, multas, como en el caso de la legislación albanesa y rumana).

- Teoría abstencionista (que las normas peruanas son vanas, frágiles y enclenques, por lo que hay una desprotección legal de los convivientes. Esto se debe que el código peruano se acogió al código napoleónico otorgando a la convivencia un pensamiento negativo)

- Teoría de la apariencia matrimonial (los convivientes, para tener efectos patrimoniales a los de un matrimonio, deben cumplir con el requisito de ley, como, por ejemplo: mantener la fidelidad)

- Teoría de la equiparación matrimonial (la unión de hecho pueda formar parte del proceso de una relación, para luego llevar a cabo el matrimonial)

2.2.2.2 Requisitos

Vega (2002) en su artículo titulado *Consideraciones Jurídicas sobre la Unión de Hecho. (De la ceremonia a la vivencia; de la forma a la sustancia; del silencio a la declaración de derechos y deberes entre convivientes)*, emplea que, para considerar como unión de hecho, se debe cumplir con los siguientes requisitos esenciales:

1. La unión debe ser voluntaria.

2. Debe ser la unión entre hombre y mujer (unión heterosexual)

3. Alude a la exigencia de la singularidad (hombre y mujer) y no mantener varias relaciones a la vez.

4. Que las parejas deben tener una vida estable y duradera.

5. El vivir maritalmente como pareja, tener vida sexual. Compartir un techo común.

6. La pareja debe encontrarse libres de impedimento matrimonial.

7. Debe ser una unión notoria, pública. No debe ser oculta, clandestina.

Con referencia los requisitos antes mencionados, si no se cumple, se pueden considerar como la unión de hecho impropia y como consecuencia no se podría consumar la intención de clasificarlo como tal, por eso es necesario estar informados acerca de aquellos requisitos antes mencionados.

2.2.2.3 Tipos

Según Cornejo (1999) en su libro realizado con referencia al *Derecho de familia sociedad conyugal. Sociedad paterna filial*, prescribe a los tipos de uniones de hecho. Estos son los siguientes:

a) En sentido amplio, hace referencia que dos personas (hombre y mujer) soltera o casada (o) con distinta persona y a la vez mantienen la unión de hecho, sin importar que tengan o no algún impedimento para legalizar su unión, pero siempre debe existir el carácter de permanencia en la relación.

Evidentemente, la convivencia plantea un requisito fervoroso, que viene a ser la fidelidad, sin embargo, los juristas no han tomado en cuenta de un vacío legal en la norma, llamado el comportamiento social, en donde hay personas que juegan con el doble filo, quiere decir cuando las parejas mantienen la duplicidad convivencial.

De acuerdo a una resolución de familia en el año 2013, emplea una vaga solución, en el caso de que dos o más personas que decidan reconocer la unión de hecho, pero con la misma persona que mantuvo una relación ¿A quién se debe tomar en consideración para este tipo de situación? Pues sería aquel que actué de buena fe. Sin embargo, hay un punto crítico. La acreditación de buena fe es subjetiva, quiere decir que no se puede determinar la verdad absoluta del o la conviviente.

En la unión de hecho, no se admite una relación esporádica. Si estaríamos hablando la existencia de la convivencia y al mismo tiempo manteniendo una relación conyugal, no parece correcto. En este caso la duplicidad convivencial se podría considerar un impedimento más para contraer matrimonio.

b) En sentido estricto, considera que la unión de hecho es aquella convivencia permanente y sobre todo empleando la fidelidad y sin impedimento matrimonial, por otro lado, no se considera incluida en ella; aquel que tiene una relación sexual esporádica o cuando haya un impedimento matrimonial previsto en la ley. En el sentido estricto, efectivamente se puede considerar como unión de hecho, donde no existe ningún impedimento matrimonial, mantenga la paz y armonía los unos a otros.

2.2.2.4 Normativa

De acuerdo a la normativa civil, previsto en el Artículo 326, no especifica acerca de los requisitos que se debe cumplir, para inscribir en voluntariamente en los registros públicos, es así que de acuerdo a la Ley N° 29560 (2010) se incorporó el tema de la unión de hecho, en donde dicho procedimiento serán todos aquellos convivientes que deseen inscribirse voluntariamente. En base a la ley antes mencionado, previsto en el Artículo 46, comprende ciertos requisitos esenciales. Estas son:

1. Se requiere los datos completos de ambos y la firma.

2. Ambos acrediten de forma verbal la existencia del tiempo requerido por ley.

3. Ambos acrediten de forma verbal, el estado civil en que se encuentren.

4. Acreditar el domicilio real de los convivientes.

5. Acreditar dos personas como testigos para demostrar la existencia de la convivencia.

Cuando los convivientes, hayan presentado la solicitud, el notario público mandará a publicar en un plazo de 15 días útiles. Si no hubiere oposición durante ese plazo contando a partir de la última publicación, se dará por confirmada la declaración de la unión de hecho. Por el contrario, si existiera de por medio la oposición durante la tramitación, rápidamente el notario suspenderá y proporcionará la responsabilidad al juez, culminando el proceso notarial.

Por otro lado, de acuerdo al Título III del Régimen Patrimonial, previsto en el capítulo primero de Disposiciones Generales, previsto en el Código Civil, donde expresa que la unión de hecho, necesariamente debe recaer la voluntad del hombre y la mujer, sin existir de por medio el impedimento matrimonial. Es así

que, por la unión de ambos convivientes generarán bienes y serán considerados dentro del régimen de sociedad de gananciales, siempre en cuando hayan convivido como mínimo dos años sin interrupción alguna.

El principio de la prueba escrita toma un papel muy importante para acreditar la relación de filiación o convivencial, más no de una posesión permanente o constante de los convivientes, esto quiere decir que, al finalizar la convivencia, lo que queda es acreditar a través de un documento que en algún momento ambos tuvieron una relación. Si la unión de hecho finaliza por la decisión de uno de los convivientes, él o aquella se le tendrá que imponer una indemnización correspondiente, por lo que se presume que ha actuado de mala fe, como también en el caso de la existencia del detrimento económico o dañarle emocionalmente.

2.2.3 Proceso de inscripción de los bienes muebles

2.2.3.1 Definición

El un conjunto de etapas o fases que se rige todo ciudadano para dar certeza absoluta de la protección de los bienes muebles.

El diario Gestión (2018) explica acerca de *Sunarp: ¿Cómo inscribir la unión de hecho para garantizar los derechos de los convivientes?* expresó que los juristas, como abogados expertos en la materia, manifiestan que en el Código Civil estandariza que la unión de hecho forma parte del régimen de sociedad de gananciales, sin embargo, es algo vano, ya que el Artículo 301 del Código Civil sólo regula al fenómeno de las relaciones maritales, mas no de la unión de hecho, entonces quiere decir que existen falencias o vacíos legales que es prescindible implementar dación de leyes. Siendo así la situación, la unión de hecho es estrepitosa en la sociedad, como en la norma, no obstante, los juristas, por ahora, demuestran que la unión de hecho es dependiente, y el matrimonio de forma independiente, quiere decir que la unión de hecho se subsume en las normas que regula las relaciones maritales.

2.2.3.2 Competencia

Resolución Nro.088-2011-SUNARP/SA (2011) *aprueban Directiva que establece los criterios registrales para la inscripción de las Uniones de Hecho, su Cese y otros actos inscribibles directamente vinculados.* En ella proporciona la protección y seguridad cuando se produce la inscripción de las escrituras públicas o en el caso de sentencias judiciales (el juez de paz letrado) contenciosas del reconocimiento de la unión de hecho e inclusive la finalización del mismo. Con la certificación de la unión de hecho, va dar certeza de cuál de los bienes están sujetos al (RSG).

Por otro lado, con la ley N° 26662 titulada: "*Ley de Competencia Notarial de Asuntos No Contenciosos*", aduce que los procesos judiciales también tienen la facultad de reconocer la unión de hecho. De acuerdo al Artículo 2 de la Disposiciones Generales del Decreto Legislativo antes mencionado, será competente el juez de paz letrado, adhiriéndose a las normas pertinentes (Ley N° 29560,2010).

Si durante de la tramitación del reconocimiento de la unión de hecho en la notaria existe una oposición por parte de los interesados, el notario deberá de suspender lo actuado y remitir al juez correspondiente, bajo responsabilidad.

Cabe resaltar que, de acuerdo al Ley N° 29560 (2010) donde amplia la Ley N° 26662 (Ley de Competencia en Asuntos no Contenciosos), ahora la unión de hecho forma parte de los asuntos no contenciosos, con la finalidad de darle celeridad a los tramites y menor carga a la administración de justicia. En el proceso de inscripción de la unión de hecho, los notarios toman un papel importante, que es la de formalizar y declarar la unión de hecho, siempre en cuando los convivientes sigan de acuerdo a la dación de ley.

2.2.3.3 Clasificación

Resolución Nro.088-2011-Sunarp/SA (2011) aprueba la *"Directiva Nro.002-2011- SUNARP/SA, aplicable por todos los Órganos Desconcentrados que*

integran la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos". Considera que los actos inscribibles en los registros personales, pueden ser lo siguiente:

El reconocimiento de la unión de hecho, Con la inscripción de la unión de hecho se va acreditar la protección de los bienes muebles, dando la certeza de cuál de los bienes están sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales y para garantizar la mayor seguridad de todos los bienes de la convivencia, es necesario que la inscripción, pueda coludirse al Régimen de Predios.

- Inscripción del término de la unión de hecho, para dicha certificación, debe ser en base a la escritura pública del término de la convivencia por el notario para realizar la amortización de los patrimonios. En este caso no se requiere realizar formalidades: (como la publicación).

2.2.3.4 Procedimiento

Ley N° 29560 (2010) titulada: "*Ley que amplía la Ley Núm. 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, y la Ley Núm. 26887, Ley General de Sociedades"*. Se incorporó el tema de la unión de hecho, en donde dicho procedimiento serán todos aquellos convivientes que deseen inscribirse voluntariamente. Expresa que cuando los convivientes, hayan presentado la solicitud, el notario público mandará a publicar por una sola vez en un plazo de 15 días útiles en el diario oficial "El Peruano" y otro de mayor circulación, pero sino hubiere el diario oficial en aquel lugar, deberá ser publicadas por las emisoras o radiofusión.

De acuerdo al Artículo 51 de la Ley N° 29560 (2010) prescribe que, si existiese una información falsa proporcionada por la parte interesada, recae son aquel la responsabilidad penal, previsto en el Artículo 427 del Código Penal por el delito contra la fe pública, debido a la falsificación de documento presentados al notario.

Si no hubiere oposición durante ese plazo contando a partir de la última publicación, se dará por finalizada el consentimiento del reconocimiento de la

unión de hecho. Por el contrario, si existiera de por medio la oposición durante la tramitación, rápidamente el notario proporcionará la responsabilidad al juez, culminando el proceso notarial.

Ahora bien, si los convivientes deciden poner fin a la convivencia, es necesario también inscribir en los registros públicos. Dicho reconocimiento del término, también debe inscribirse en el registro personal. Si uno de los convivientes solicita el cese de la unión de hecho, no es permitido de acuerdo a la normatividad, por lo que se requiere la voluntad de ambos convivientes.

Ley N° 29560 (2010) mientras que en *"Los asuntos contenciosos"*, la administración de justicia, también toma un papel importante para el reconocimiento de la unión de hecho, dando así la certeza de cuál de los bienes forman parte del régimen de sociedad de gananciales adquiridos durante la unión. Para los asuntos contenciosos, es competente el juez de familia.

2.2.4 Protección de los bienes muebles

2.2.4.1 Definición

La protección de los bienes muebles, exclusivamente se encuentra previsto en la protección de la sociedad de gananciales previsto en el Artículo 301 del Código Civil, por lo que de alguna manera lo generaliza, ya que los bienes muebles forman parte de ello.

Plácido (2002) en su libro prescribe acerca de los *Regímenes Patrimoniales del Matrimonio*. Manifiesta que la sociedad ganancial, impulsa la protección económica y material de los convivientes, con el fin de no quebrantar el concepto de familia.

Jiménez (2003) en su libro prescribe acerca de los *Bienes que integran la sociedad de gananciales.* Manifiesta que, a través de la sociedad ganancial, protege la parte económica de los convivientes y sobre todo la familia.

2.2.4.2 Tipos

Jiménez (2003) en su libro prescribe acerca de los *Bienes que integran la sociedad de gananciales.* Manifiesta que en el régimen de sociedad de gananciales hay dos tipos de bienes:

- Bienes propios (es factible exclusivamente en la sociedad conyugal o marital).

- Bienes comunes (se admite en la convivencia y en lo marital).

2.3 Definición de términos básicos

- SUNARP (Sistema Nacional de los Registros Públicos)

  La SUNARP, es una entidad pública, situado en los distintos distritos a nivel nacional, garantizando una gran labor en la sociedad. Principalmente se encarga de proporcionar una serie de normas, como también el poder controlar y supervisar los registros, contratos u otras actividades competentes del sistema.

- DNI (El Documento Nacional de Identidad)

  El DNI, considerado como el Documento Nacional de Identidad. Con ello se acredita la identificación de cada ciudadano peruano. Asimismo, es un documento que cada entidad pública o privado solicita al ciudadano que proporcione con la finalidad de ser favorecido o atendido por el Estado.

- Régimen de sociedad ganancial

  Es considerado una modalidad conforme a ley. Esta modalidad salvaguarda los beneficios y derechos que corresponden proporcionalmente a los cónyuges. Sin embargo, sino eligen a este tipo de régimen, se presume que ya forman parte de ello.

- Régimen de separación de patrimonio

Es considerada una modalidad por ley, del cual solamente faculta a las relaciones maritales, no dando la opción a los convivientes que puedan formar parte de ella.

- Convivencia o unión de hecho

La convivencia es la acción de mantener una relación con el sexo opuesto y vivir bajo el mismo techo, quiere decir, estar en compañía de una persona que próximamente se puede formalizar civilmente.

Jurídicamente la unión de hecho, es la relación existente entre el varón y la mujer de formar una vida marital, sin estar aún casados. Además, deben estar libres de impedimento matrimonial, con el fin de cumplir con las obligaciones semejantes a los de un matrimonio. Por lo tanto, los convivientes deben tener la intención de mantener una convivencia permanente y pueda fluctuar la fidelidad. De acuerdo a las doctrinas jurídicas, se debe considerar la unión de hecho únicamente cuando la pareja haya realizado la inscripción y declaración ante la entidad competente.

- Bienes muebles

Define a los bienes muebles, como aquel objeto que se puede trasladar de un extremo a otro, ya sea manipulado o sin necesidad de aquel.

- Ley N° 29560

Amplia competencia a los notarios, a fin de agilizar con la inscripción de la unión de hecho.

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

Existe relación significativa entre la inscripción de bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

2.4.2 Hipótesis específica

Existe relación entre la protección de los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

Existe relación entre el proceso de inscripción de la unión de hecho y los bienes muebles de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

2.5 Variables

Variable 1: Bienes muebles

Variable 2: Unión de hecho

2.6 Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	INTRUMENTO DE ESCALA
BIENES MUEBLES	Protección de Bienes Muebles	Bienes Propios	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable categórico nominal Dicotómicas	7 (1,2,3,4,5,6,7)	CUESTIONARIO DICOTÓMICO SI / NO
		Bienes Comunes	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable categórico nominal Dicotómicas	7 (8,9,10,11,12,13,14)	
	Proceso de Inscripción de los Bienes Muebles	Asuntos Contenciosos	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable categórico nominal Dicotómicas	2 (15,16)	
		Asuntos no Contenciosos	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable categórico nominal Dicotómicas	4 (17,18,19,20)	
UNIÓN DE HECHO	En sentido amplio.	Convivencia libre de Impedimento Matrimonial	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable categórico nominal Dicotómicas	7 (1,2,3,4,5,6,7)	
		Convivencia Atado por Vínculo Matrimonial	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable categórico nominal Dicotómicas	4 (8,9,10,11)	
	En sentido estricto.	Convivencia permanente	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable categórico nominal Dicotómicas	5 (12,13,14,15,16)	
		Convivencia esporádica	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable categórico nominal Dicotómicas	4 (17,18,19,20)	

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de investigación

La investigación es aquel conjunto de acciones o actividades que se emplean para conocer un tema que puede parecer relevante. Por otro lado, la investigación científica consiste en analizar y reflexionar algún tema o acontecimiento social, para luego implementar nuevos conceptos o teorías que podrían resultar útiles en la investigación.

De acuerdo al propósito o finalidad perseguida por el investigador, el tipo de investigación puede ser pura o aplicada (Oyague y Sevilla, 2002).

En la referida investigación es básica, porque lo que se pretende es buscar una solución al problema planteado.

3.2 Nivel de investigación

Sin embargo, para otros autores definen que el tipo de investigación se clasifica de acuerdo al aspecto de profundidad u objeto. Estos son los siguientes: exploratoria, descriptiva, correlacional, explicativa y experimental (Oyague y Sevilla, 2002).

En ese sentido, se considera que el tipo de investigación es relacional, porque el objetivo es medir a través de la estadística y verificar la relación que puede existir entre las dos variables.

3.3 Tipo de diseño de investigación

Marroquín (2011) sostiene que: “El diseño de investigación es una herramienta importante, porque tiene como finalidad de direccionar correctamente al investigador; eso dependiendo la selección del diseño” (p. 24).

En base a la definición propia por cada autor antes mencionado, se determina que el tipo de diseño de investigación es cuantitativo, no experimental de tipo transversal causal.

Es cuantitativo, porque la investigación se basa en la realidad social, específicamente la relación significativa entre la inscripción de bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018, en donde se medirán a través de las encuestas y serán analizados en base a los programas estadísticos.

El diseño de investigación es no experimental, debido a que las variables no son manipulables, por cuanto solo serán observados tal y como está en su contexto natural, ya que son situaciones existentes.

El diseño de la investigación corresponde a un estudio de nivel relacional que se caracteriza por ser una muestra específica, se miden dos variables de estudio, para luego compararlas estadísticamente utilizando un coeficiente de correlación. De las dos variables categóricas, su esquema es el siguiente:

Esquema del diseño de la investigación

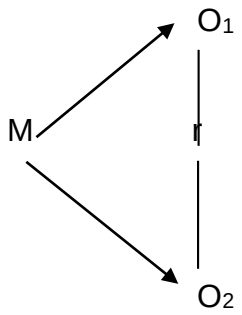

Donde:

M	=	Muestra
O_1	=	Observación de la variable 1
O_2	=	Observación de la variable 2
r	=	Relación entre las dos variables

Y, por último, es transversal, porque se recolecta datos en un solo momento, pues su objetivo es describir la relación entre dos o más variables.

3.4 Población

Es un grupo conformado por elementos o unidades, objetos; necesarios para emplear la investigación correspondiente. Según Tamayo y Tamayo (1997) precisa: “La población se define como el universo, queriendo decir que engloba un todo, por ejemplo: puede estar conformado por objetos, personas, animales, entre otros” (p. 114).

En primer lugar, se demostró que la convivencia sigue incrementándose aún en estos tiempos, dejando a un lado la relación conyugal. De acuerdo al censo realizado el año 2017 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se determinó que la población prefiere convivir, que contraer matrimonio.

Respecto al grupo de personas que prefieren convivir, entre la última década (2007 y 2017), las cifras revelan que, en el área urbana y el porcentaje de convivientes era de 23,2 % (2 320 personas), pero diez años después, aumentó a 25.4 %. (2 540 personas). El cambio también se vio reflejado en el área rural, de 28.6 % (2 860 personas) a 31.9 % (3 190 personas) se incrementó el porcentaje de convivientes que por casados.

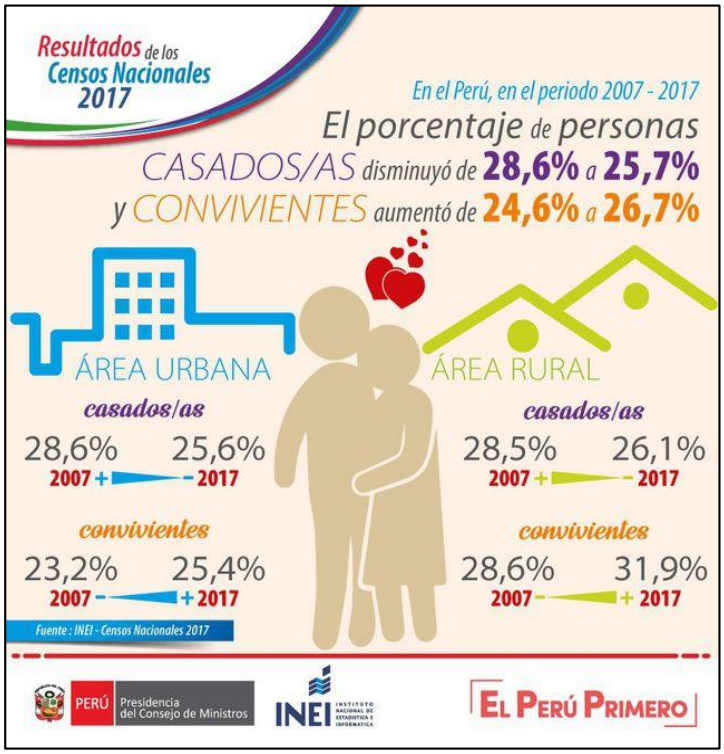

Figura 1. Porcentaje de casados y convivientes.
Fuente: *INEI.*

De acuerdo al censo realizado por la INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), el distrito de Villa El Salvador en el año 2017 consta de 393,254 habitantes.

Tabla 2

Población del distrito de Villa El Salvador

Perú	***Lima***	***Villa El Salvador***
32.17 millones	8.575 millones	393, 254 habitantes

En la presente investigación, de acuerdo a las bases de los cuadros estadísticos de la INEI, elaborado por el Comité Ananías Villar, la población representativa serán los convivientes del AA. HH de Villa El Salvador que constan de una cantidad de 9285 habitantes en el año 2017.

Tabla 3

Sectores de Villa El Salvador

SECTOR	**POBLACIÓN**
1	55221
2	56602
3	49050
Urbanización de Pachacámac	102654
Zona Agropecuaria	18821
6	34718
7	12307
8	2621
9	7899
AA.HH Oasis	9285
AA.HH Edilberto Ramos	5608
AA.HH Parque Metropolitano	13212
AA.HH de la zona de Playas	5898
AA.HH Lomo de Corvina	14685
TOTAL	388,581

Fuente: Comité Ananías Villar (Villa El Salvador)

3.5 Muestra

Es una parte del universo, llamada como población, por lo que reflejan las mismas características. Estas son extraídas de la población, con la finalidad de ser estudiadas por el investigador fácilmente.

Es así que, la muestra se puede ubicar comenzando de la población y en cada proceso de la elaboración del proyecto de investigación. Según Tamayo y Tamayo (1997) concluye que la muestra: “Es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico” (p. 38).

Para determinar la muestra en el trabajo de investigación se utilizará la formula estadística de Arkin y Kolton.

$$n = \frac{N}{(N-1)\,K^2 + 1}$$

$$\frac{}{(9285-1)\ 0.05^{2} + 1}$$

$$n = \frac{9285}{(9285)\ 0.0025 + 1}$$

$$n = \frac{9285}{24{,}21} = 383{,}5$$

n=384

Se determina que 384 parejas serán encuestadas del AA. HH Oasis del distrito de Villa El Salvador.

Para que la investigación sea consistente, es importante tomar en cuenta el muestreo. Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) definen que: “Es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población” (p. 175).

Entonces, el muestreo es una herramienta de la investigación, del cual se encarga de determinar que parte de la población se tomará en cuenta, donde posteriormente será analizado.

En la presente investigación, el tipo de muestreo que se consideró es la muestra no probabilística, por criterio, porque la investigación es dependiendo de los rasgos específicos para la encuesta. En este caso, sólo se encuestará a aquellos que mantienen la convivencia sumando un total 384 convivientes del AA.HH Oasis del distrito de Villa El Salvador.

3.6 Técnica e instrumentos de recolección de datos

Es importante poder otorgar un concepto de la técnica e instrumento que se realizará en la investigación, para ello daremos a continuación lo siguientes definiciones:

En opinión de Rodríguez (2008) menciona que: “Las técnicas, son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas” (p. 10).

En la presente investigación, la técnica que se utiliza es a través de las encuestas escritas. La encuesta es el método escogido por el investigador y

formulados por aquellos, ya que utilizará para obtener una información de los encuestados que será relevante en la tesis.

Al efectuar la investigación, se requirió seleccionar un adecuado objetivo de la investigación, así como un buen planteamiento del problema, de la hipótesis y sobre todo de un buen marco teórico, con ello se aúna las técnicas e instrumentos para apoyar al investigador. Efectivamente, la técnica son recursos y procedimientos a seguir y se apoya o se sujeta al instrumento para plasmar la información y ser acopladas ya sea en un block de notas.

En necesario precisar que el instrumento a seguir es a través de los cuestionarios, que en ella comprende ciertos interrogantes, ya sea cerradas o abiertas. Es así que para López y Fachelli (2015) refiere a: “Dicotómicas: permite la afirmación o la negación; Categorizadas (politómicas): ofrecen diversas posibilidades alternativas de respuesta cuyos matices son fijados” (p. 19).

El cuestionario del trabajo de investigación contiene preguntas cerradas, con el objetivo de que la encuesta se pueda ejecutar rápidamente.

Para el desarrollo de nuestro trabajo de investigación se utilizó la técnica de la encuesta y los instrumentos han sido cuestionarios. Los instrumentos fueron validados por juicio de expertos y para la fiabilidad se aplicó el KR20 para las dos variables categóricas: inscripción de bienes muebles y unión de hecho.

3.6.1 Análisis de confiabilidad para la variable bienes muebles

La variable inscripción de bienes muebles se le validó utilizando el KR20, que se encarga de evaluar la fidelidad del instrumento (consistencia interna); aplicándose la siguiente fórmula:

$$KR20=\left(\frac{n}{n-1}\right)\frac{\sigma_t^2-\sum p_i q_i}{\sigma_t^2}$$

Donde:

p, q: proporción de aciertos y desaciertos de los ítems.

σ_t^2: es la varianza de la suma de todos los ítems.

n: es el número de preguntas o ítems.

El instrumento está compuesto por 20 ítems, siendo el tamaño de muestra para la prueba piloto 20 encuestados. El nivel de confiabilidad de la investigación es del 95%. Para determinar el nivel de confiabilidad se aplica el KR20 debido a que las respuestas de los ítems que forman parte del instrumento son dicotómicas.

3.6.1.1 Resultados

Los resultados obtenidos en la prueba piloto para el análisis de la confiabilidad fueron sobre la base de 20 puntos que se validaron de acuerdo la siguiente tabla:

Tabla 4

Validación de los 20 puntos de la prueba piloto inscripción de bienes muebles

		N	%
Casos	Válidos	20	100,0
	Excluidos[a]	0	,0
	Total	20	100,0

Nota: a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Por lo que se obtiene el valor de la fiabilidad para la variable inscripción de bienes muebles:

Tabla 5

KR-20 para la prueba piloto de la variable inscripción bienes muebles

KR-20	N de elementos
0,659	20

3.6.1.2 Interpretación

El valor KR – 20 considera que cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores superiores a 0,8 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo así que el valor de KR-20 para el instrumento es 0,659 por lo que se concluye que el instrumento es confiable para medir la variable inscripción de bienes muebles.

3.6.2 Análisis de confiabilidad para la variable unión de hecho

La variable unión de hecho (UH) se validó utilizando el KR20, que se encarga de evaluar la fidelidad del instrumento (consistencia interna); aplicándose la siguiente fórmula:

$$KR20=\left(\frac{n}{n-1}\right)\frac{\sigma_t^2-\sum p_i q_i}{\sigma_t^2}$$

Donde:

p, q: proporción de aciertos y desaciertos de los ítems.

σ_t^2: es la varianza de la suma de todos los ítems.

n: es el número de preguntas o ítems.

El instrumento está compuesto por 20 ítems, siendo el tamaño de muestra para la prueba piloto 20 encuestados. El nivel de confiabilidad de la investigación es del 95%. Para determinar el nivel de confiabilidad se aplica el KR20 debido a que las respuestas de los ítems que forman parte del instrumento son dicotómicas.

3.6.2.1 Resultados

Los resultados obtenidos en la prueba piloto para el análisis de la confiabilidad fueron sobre la base de 20 puntos que se validaron de acuerdo la siguiente tabla:

Tabla 6

Validación de los 20 puntos de la prueba piloto unión de hecho

		N	%
Casos	Válidos	20	100,0
	Excluidos[a]	0	,0
	Total	20	100,0

Nota: a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Por lo que se obtiene el valor de la fiabilidad para la variable inscripción de unión de hecho:

Tabla 7

KR-20 para la prueba piloto de la variable unión de hecho

KR-20	N de elementos
0,610	20

3.6.2.2 Interpretación

El valor KR – 20 considera que cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por

tácito convenio, se considera que valores superiores a 0,8 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo así que el valor de KR-20 para nuestro instrumento es 0,610 por lo que se concluye que el instrumento es confiable para medir la variable unión de hecho.

3.7 Plan de análisis estadístico de datos

Para desarrollar el desarrollo de tesis, es preciso señalar que la investigación al ser cuantitativa (datos numéricos). La técnica es en base a las estadísticas de (Software) – SPSS, con el fin de obtener los resultados del cuestionario realizado.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Descripción de los resultados

4.1.1 Variable unión de hecho

Al poseer 20 preguntas dicotómicas en base a la variable unión de hecho, se procedió a analizar en el SPSS, a fin de describir los resultados con cada uno de ellos, presentado tablas comparativas con frecuencias y porcentajes, así como, figuras.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la primera pregunta, ¿Usted hasta la actualidad, sólo ha mantenido una relación convivencial?; el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 8

Relación convivencial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	137	35,7	35,7	35,7
SI	247	64,3	64,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Figura 2. Relación convivencial.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que sólo mantuvieron una relación convivencial un total de 247 (64,3%); y 137 (35,7%) dijeron lo contrario.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la segunda pregunta, ¿La unión de hecho frecuentemente es prejuiciosa por la sociedad?; el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 9

Prejuicio de la unión de hecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	183	47,7	47,7	47,7
SI	201	52,3	52,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

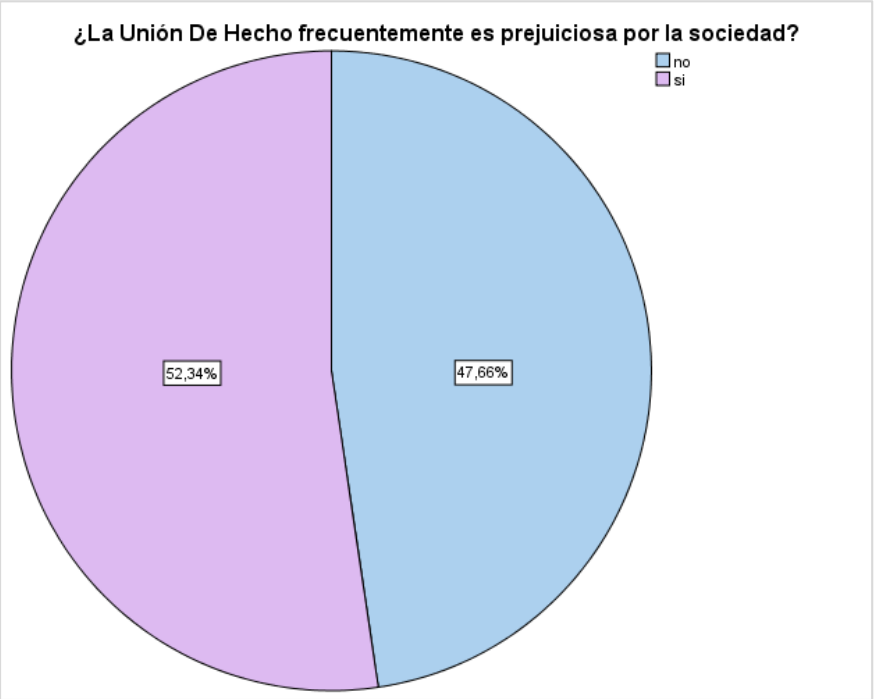

Figura 3. Prejuicio de la unión de hecho.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que la unión de hecho es prejuiciosa por la sociedad dando un total de 201 (52,3%); y 183 (47,7%) opinan que no son prejuiciosas por la sociedad.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la tercera pregunta, ¿Usted tiene la solvencia económica suficiente para reconocer la unión de hecho ante la entidad correspondiente? el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 10

Solvencia económica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	369	96,1	96,1	96,1
SI	15	3,9	3,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

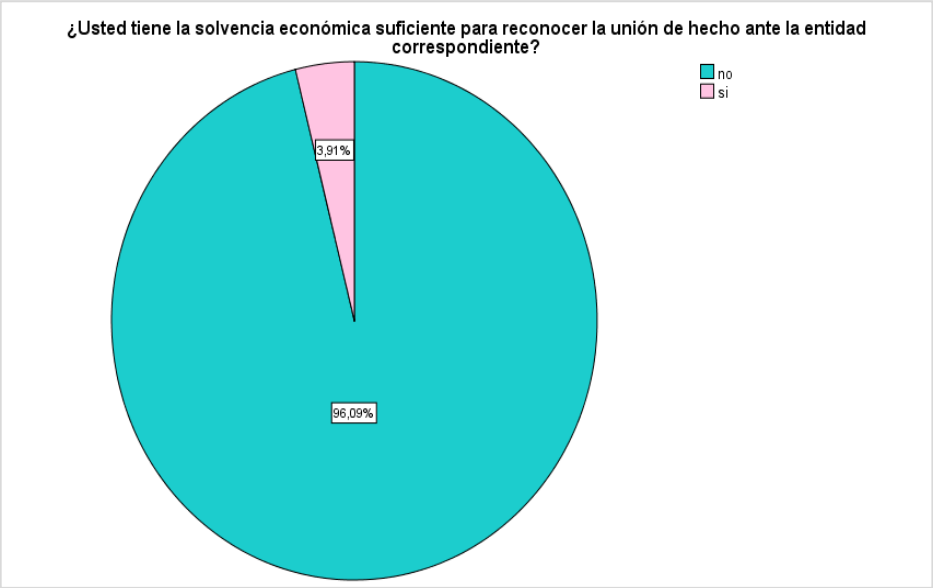

Figura 4. Solvencia económica.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que los convivientes no tienen la posibilidad de reconocer la unión de hecho ante la entidad correspondiente debido a la carencia económica dando un total de 369 (96,1%) y 15 (3,9%) tienen la posibilidad económica para reconocer la unión de hecho.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la cuarta pregunta, ¿En la relación convivencial se mantiene la fidelidad y armonía los unos a los otros?; el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 11

La fidelidad y armonía en la convivencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	375	97,7	97,7	97,7
SI	9	2,3	2,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

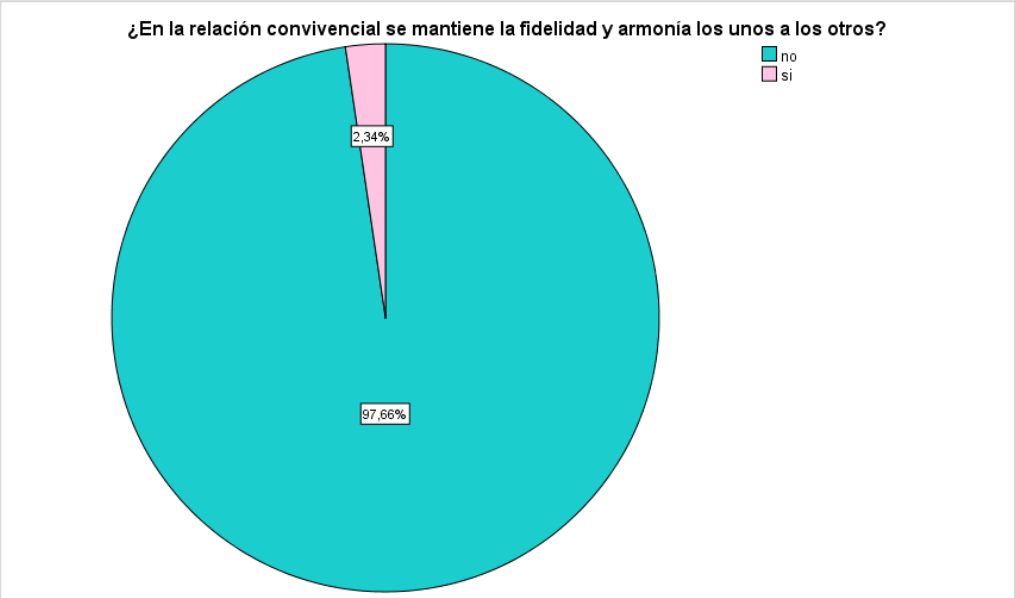

Figura 5. La fidelidad y armonía en la convivencia.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que en la convivencia no se mantiene la fidelidad y armonía dando un total de 375 (97,7%) y 9 (2,3%) opinan que si se mantiene la fidelidad y armonía en la convivencia.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la quinta pregunta, ¿Usted tiene conocimiento acerca del reconocimiento de la unión de hecho?; el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 12

Reconocimiento de la unión de hecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	351	91,4	91,4	91,4
SI	33	8,6	8,6	100,0
Total	384	100,0	100,0	

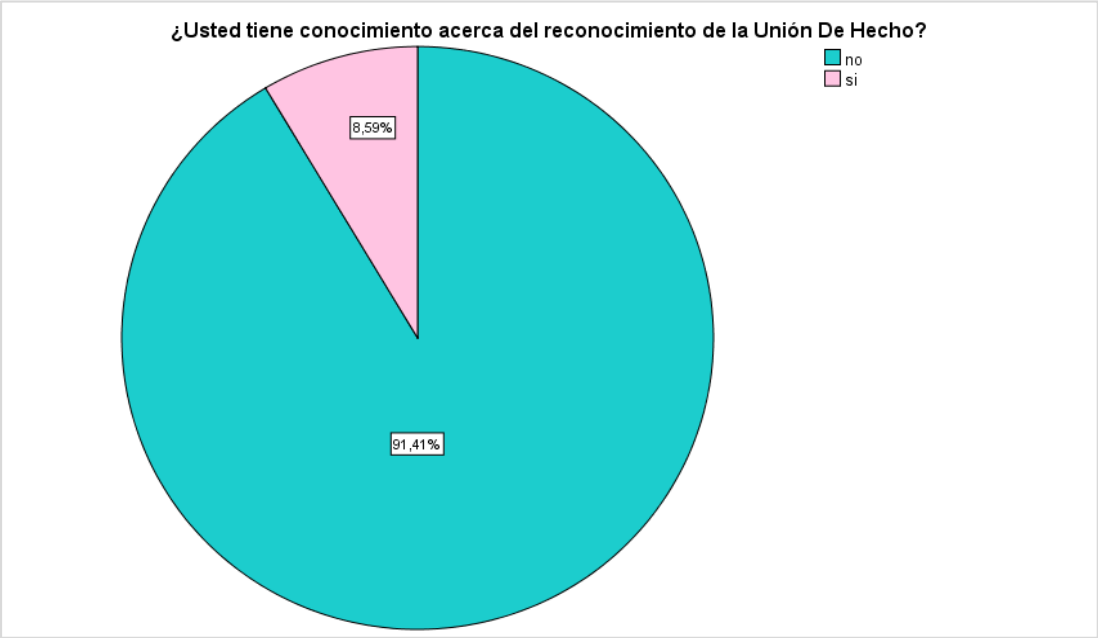

Figura 6. Reconocimiento de la unión de hecho.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que los convivientes no tienen conocimiento acerca de la unión de hecho dando un total de 351 (91,4%) y 33 (8,6%) que tienen conocimiento sobre el reconocimiento de la unión de hecho.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la sexta pregunta, ¿La relación convivencial es perjudicada por un matrimonio anterior existente?; el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 13

Perjuicio en la convivencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	27	7,0	7,0	7,0
SI	357	93,0	93,0	100,0
Total	384	100,0	100,0	

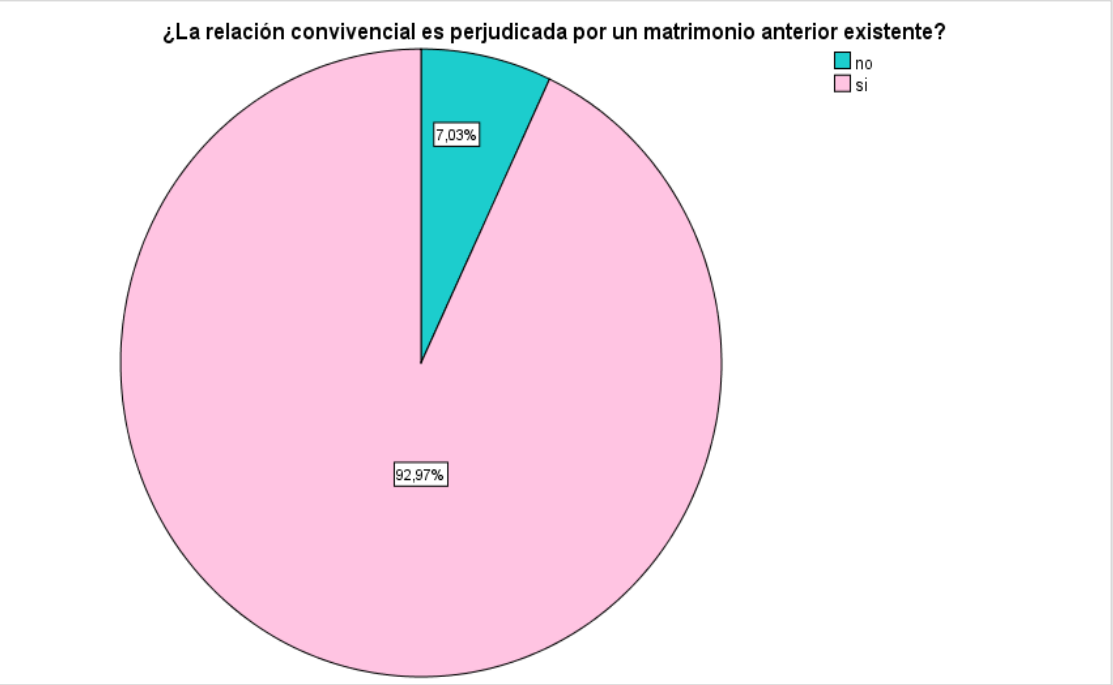

Figura 7. Perjuicio en la convivencia.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que la convivencia es perjudicada por un matrimonio anterior existente dando un total de 357 (93,0%) y 27 (7,0%) opinan que un matrimonio anterior no perjudica la convivencia actual.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la sétima pregunta, ¿Las parejas atadas al matrimonio, manteniendo una relación actual, perjudican para el reconocimiento de la unión de hecho?; el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 14

Reconocimiento de la unión de hecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	24	6,3	6,3	6,3
SI	360	93,8	93,8	100,0
Total	384	100,0	100,0	

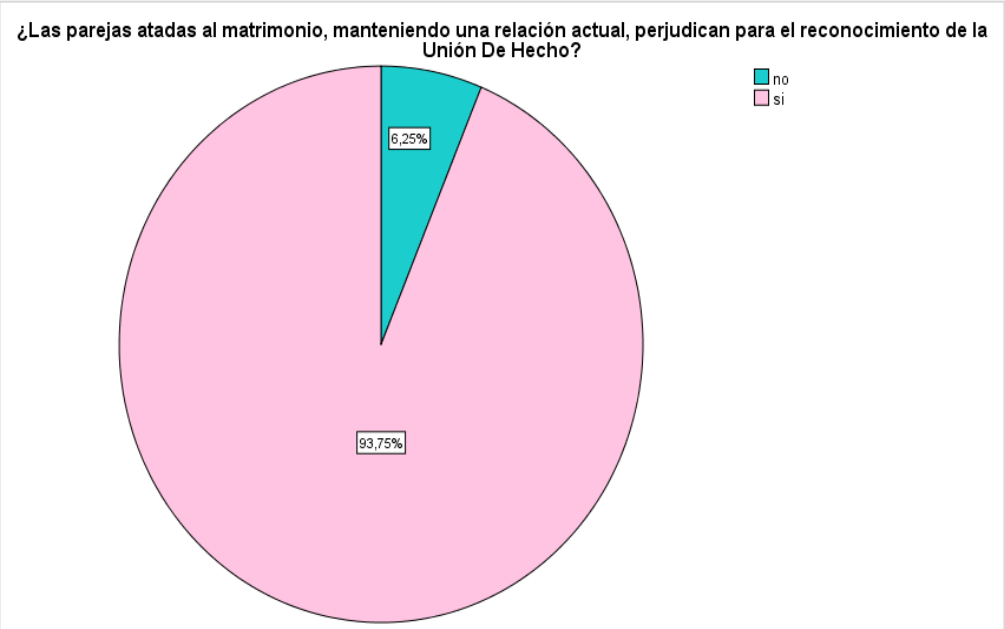

Figura 8. Reconocimiento de la unión de hecho.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que las parejas atadas al matrimonio, manteniendo una relación actual, perjudican para el reconocimiento de la unión de hecho dando un total de 360 (93,8%) y 24 (6,3%) opinan lo contrario.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la octava pregunta, ¿Usted cree que la mayor parte de los convivientes perduran para contraer matrimonio?; el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 15

Contraer matrimonio después de la convivencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	216	56,3	56,3	56,3
SI	168	43,8	43,8	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Figura 9. Contraer matrimonio después de la convivencia.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que los convivientes no perduran para contraer matrimonio dando un resultado de 216 (56,3%) y 168 (43,8%) creen que los convivientes perduran con la finalidad de contraer matrimonio.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la novena pregunta, ¿Usted cree que hay un mayor incremento de personas que conviven, teniendo un vínculo matrimonial?; el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 16

Incremento de la convivencia aunado a un vínculo matrimonial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	30	7,8	7,8	7,8
SI	354	92,2	92,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

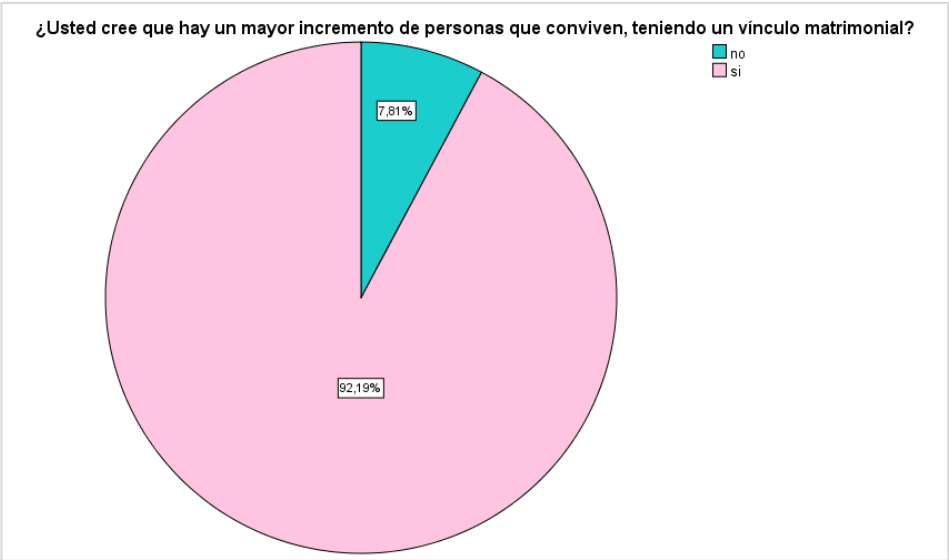

Figura 10. Incremento de la convivencia aunado a un vínculo matrimonial.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que hay un mayor incremento de personas que conviven, teniendo un vínculo matrimonial dando un resultado de 354 (92,2%) y 30 (7,8%) opinan que no hay un incremento de personas que conviven, teniendo un vínculo matrimonial.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima pregunta, ¿La convivencia atada al vínculo matrimonial, surten consecuencias graves para el conviviente que actuó de buena fe?; el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 17

El acto de buena fe en la convivencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	18	4,7	4,7	4,7
SI	366	95,3	95,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

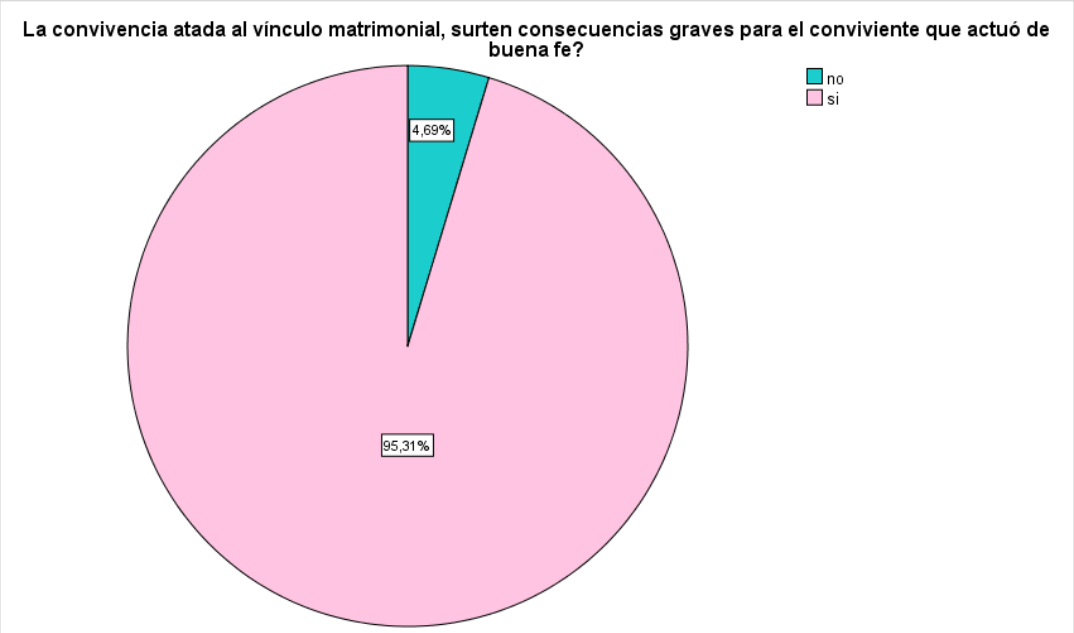

Figura 11. El acto de buena fe en la convivencia.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que la convivencia atada al vínculo matrimonial, surten consecuencias graves para el conviviente que actuó de buena fe, dando un total de 366 (95,3%) y 18 (4,7%) dicen lo contrario.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima primera pregunta, ¿Usted hasta la actualidad, sigue manteniendo una convivencia permanente con su pareja actual?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 18

Convivencia permanente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	172	44,8	44,8	44,8
SI	212	55,2	55,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

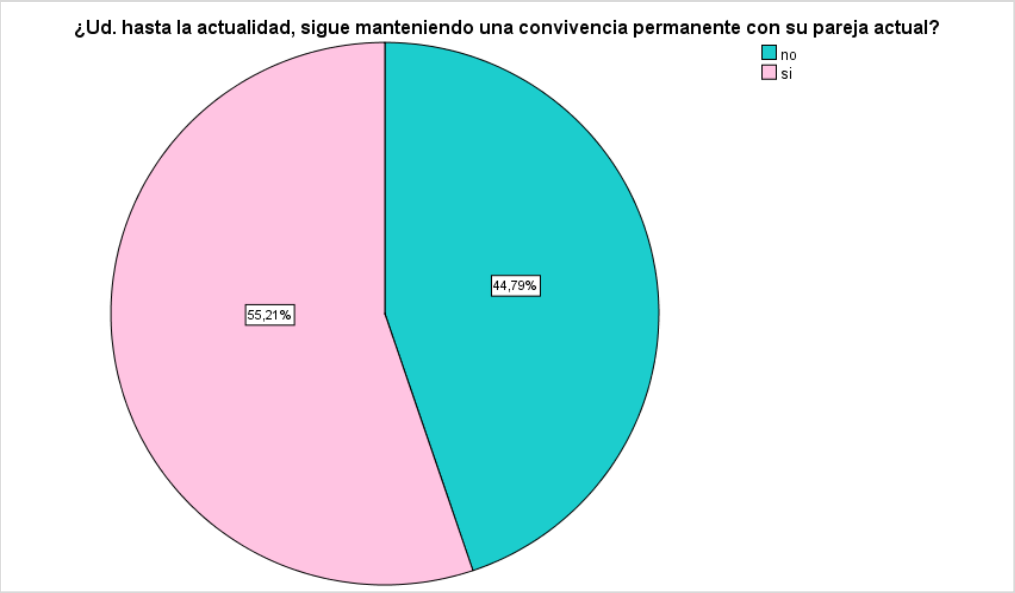

Figura 12. Convivencia permanente.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que hasta la actualidad los convivientes siguen permaneciendo con su pareja actual dando un total de 212 (55,2%) y 172 (44,8%) no mantienen una convivencia permanente con su pareja actual.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima segunda pregunta, ¿La unión convivencial normalmente es reconocida ante la entidad correspondiente?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 19

Entidad correspondiente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	174	45,3	45,3	45,3
SI	210	54,7	54,7	100,0
Total	384	100,0	100,0	

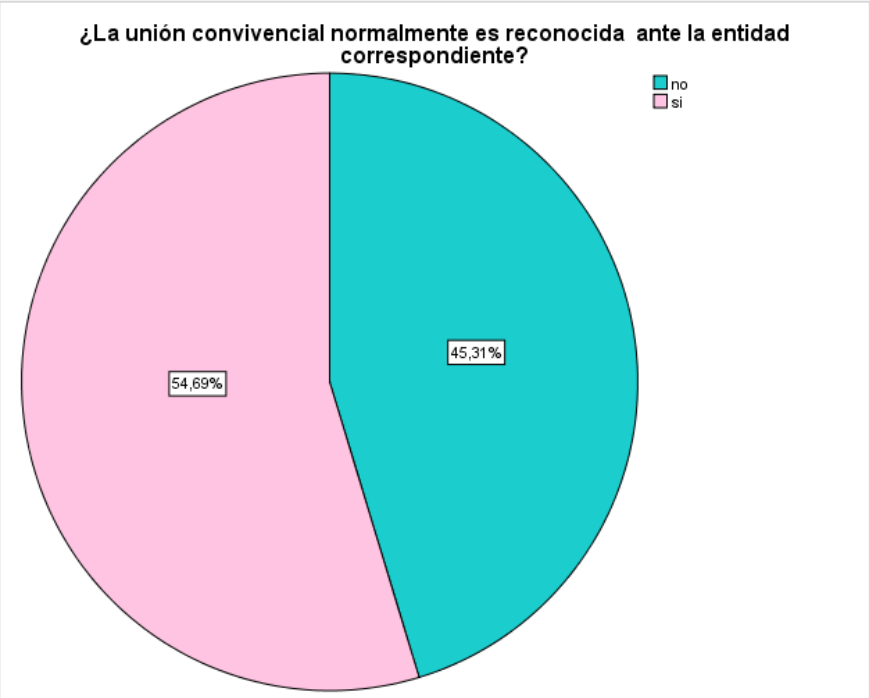

Figura 13. Entidad correspondiente.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que 210 (54,7%) de ellos opinan que la Unión Convivencial es reconocida ante la entidad correspondiente y 174 (45,3%) aseguran que no es reconocida, ya sea por falta de conocimiento o de acuerdo a su opinión.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima tercera pregunta, ¿Usted procedió con el reconocimiento de la unión de hecho alguna catedral religiosa?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 20

Catedral religiosa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	350	91,1	91,1	91,1
SI	34	8,9	8,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

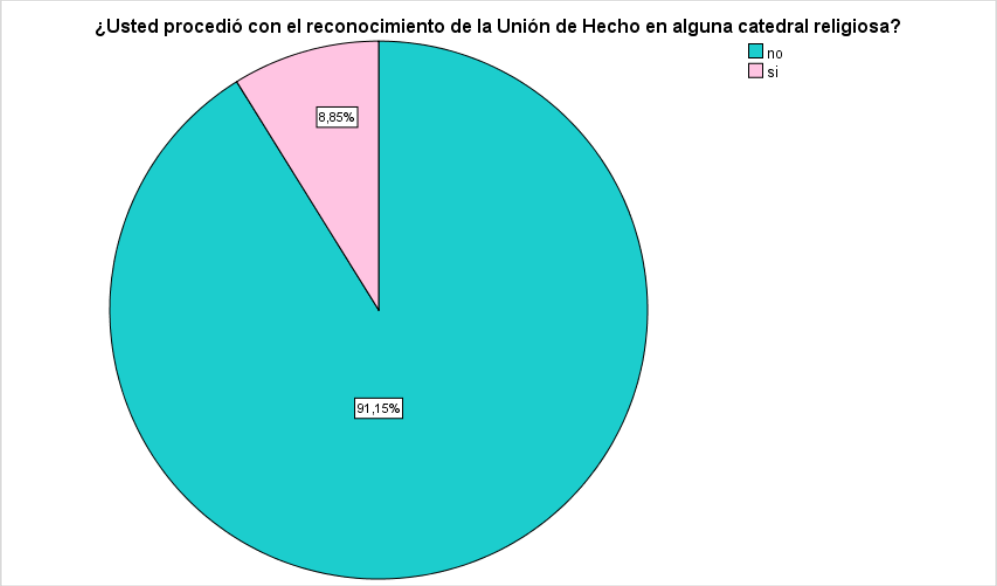

Figura 14. Catedral religiosa.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que 350 (91,1%) de ellos no reconocieron la unión de hecho ante una catedral religiosa y 34 (8,9%) reconocieron la unión de hecho ante una catedral religiosa debido a sus creencias.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima cuarta pregunta, ¿Usted cree que antes de los 2 años de convivencia, la ley puede reconocer y considerar como unión de hecho?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 21

Dos años de convivencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	181	47,1	47,1	47,1
SI	203	52,9	52,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

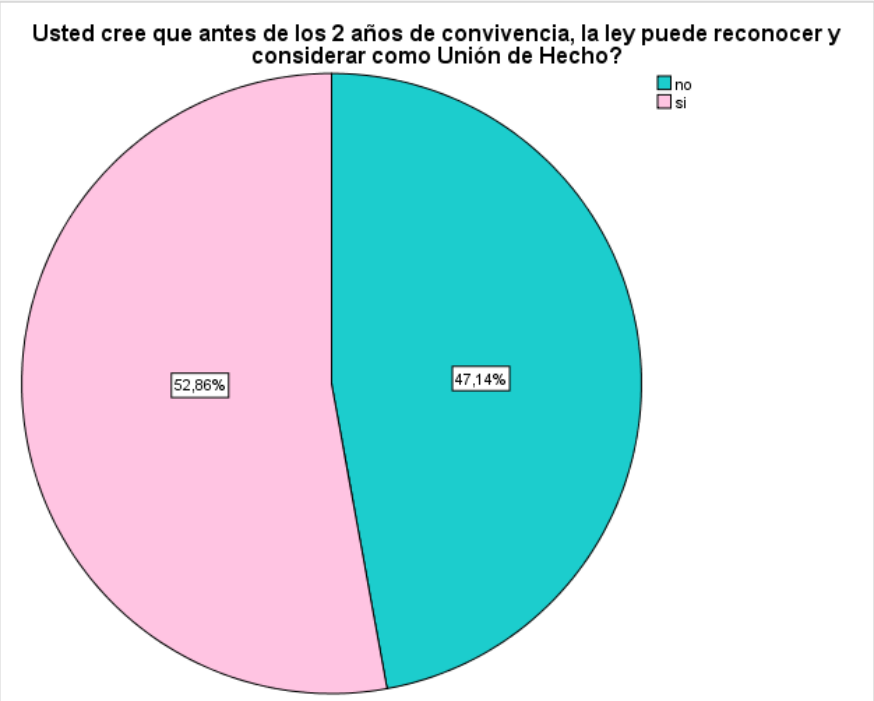

Figura 15. Dos años de convivencia.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que 203 (52%) de ellos afirmaron que la ley puede reconocer y considerar como unión de hecho antes de los 2 años de convivencia y 181 (47,1) negaron que no es posible que la unión de hecho pueda ser considerada como tal, antes de los 2 años de convivencia.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima quinta pregunta, ¿Usted cree que normalmente sólo se mantiene la convivencia para prevenir las consecuencias que pueda devenir del matrimonio?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 22

Consecuencias del matrimonio

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	183	47,7	47,7	47,7
SI	201	52,3	52,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

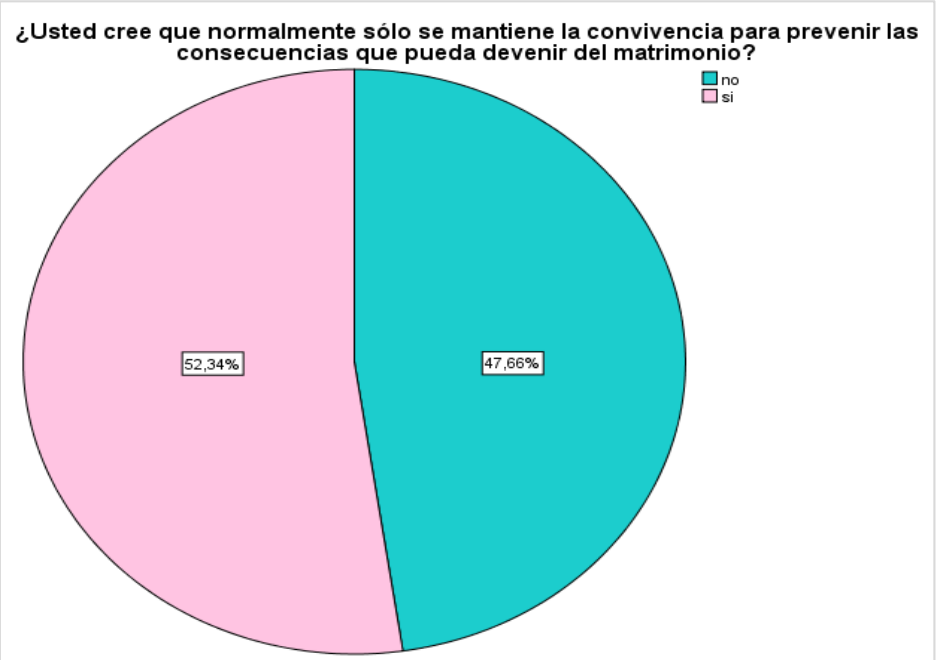

Figura 16. Consecuencias del matrimonio.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que 201 (52,3%) de ellos opinan que normalmente se mantiene la convivencia para prevenir las consecuencias que pueda devenir del matrimonio y 183 (47,7) prefieren que es necesario contraer nupcias y no sólo mantener la convivencia.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima sexta pregunta, ¿Las relaciones convivenciales a corto plazo perjudican los bienes que se originen del mismo?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 23

Convivencia a corto plazo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	152	39,6	39,6	39,6
SI	232	60,4	60,4	100,0
Total	384	100,0	100,0	

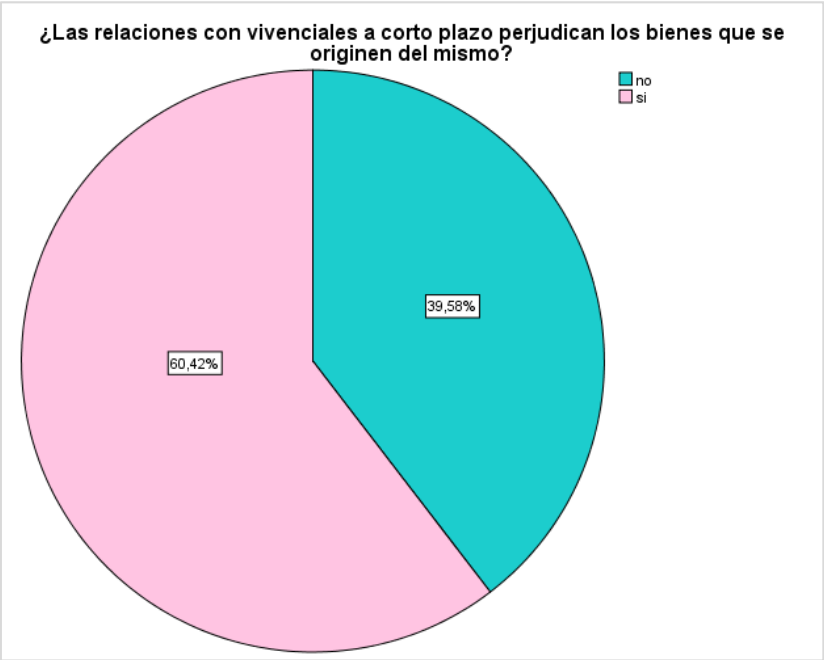

Figura 17. Convivencia a corto plazo.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que 232 (60,4%) opinan que las relaciones convivenciales a corto plazo perjudican los bienes que se originen del mismo y 152 (39,6%) opinan lo contrario.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima séptima pregunta, ¿Usted cree que la mejor manera de reducir el problema de despojo de bienes por uno de los convivientes sería aplicando la pena privativa de libertad?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 24

Pena privativa de libertad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	195	39,6	39,6	39,6
SI	232	60,4	60,4	100,0
Total	384	100,0	100,0	

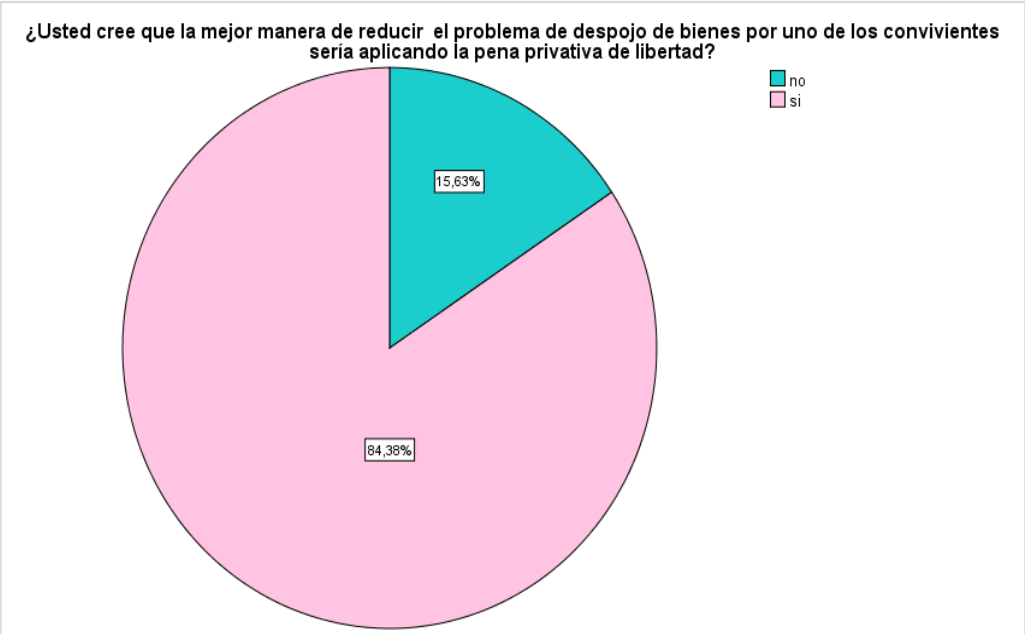

Figura 18. Pena privativa de libertad.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que 232 (60,4%) de ellos prefieren que la mejor manera de reducir el problema del despojo de los bienes por uno de los convivientes sería aplicando la pena privativa de libertad y 195 (50,8%) no están de acuerdo con la aplicación de la pena privativa de libertad.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima octava pregunta, ¿Las nomas peruanas consecutivamente cumplen con salvaguardar la protección de los derechos de los convivientes?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 25

Protección de los convivientes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	336	87,5	87,5	87,5
SI	48	12,5	12,5	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Figura 19. Protección de los convivientes.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que 201 (52,3%) de ellos opinan que las normas peruanas no cumplen con salvaguardar la protección de los derechos del conviviente y 183 (47,7) afirman que las normas peruanas cumplen con proteger los derechos del conviviente.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima novena pregunta, ¿Las parejas actuales son perjudicadas por la infidelidad?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 26

Infidelidad en la convivencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	163	42,4	42,4	42,4
SI	221	57,6	57,6	100,0
Total	384	100,0	100,0	

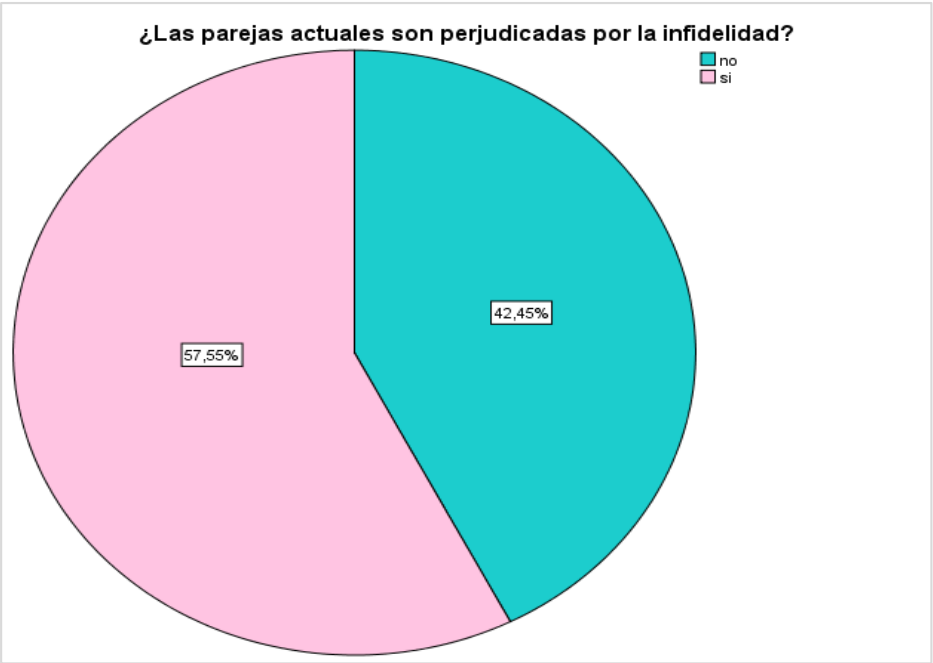

Figura 20. Infidelidad en la convivencia.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que 221 (57,6%) de ellos afirman que las parejas actuales se ven perjudicadas por la infidelidad y 163 (42,4%) niegan que en la relación convivencial perdura la fidelidad.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la vigésima pregunta, ¿Usted cree que la unión de hecho se considera uno de los causales de impedimento matrimonial?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 27

Causal de impedimento matrimonial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	182	47,4	47,4	47,4
SI	202	52,6	52,6	100,0
Total	384	100,0	100,0	

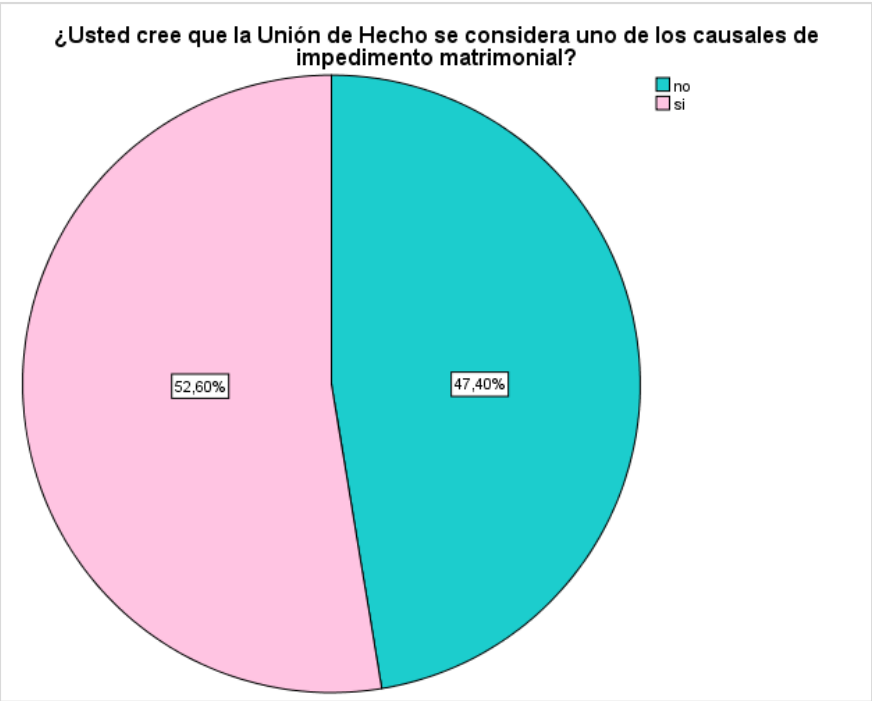

Figura 21. Causal de impedimento matrimonial.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que 202 (52,6%) de ellos consideran que la unión de hecho es uno de las causales de impedimento matrimonial y 182 (47,4%) creen lo contrario.

4.1.2 Variable bienes muebles

Al poseer 20 preguntas dicotómicas en base a la variable bienes muebles, se procedió a analizar en el SPSS, a fin de describir los resultados con cada uno de ellos, presentado tablas comparativas con frecuencias y porcentajes, así como, figuras. A continuación:

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la primera pregunta, ¿El régimen patrimonial de separación de bienes garantiza la protección absoluta del bien mueble cuando es reconocido durante la relación convivencial?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 28

Durante la relación convivencial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	176	45,8	45,8	45,8
SI	208	54,2	54,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

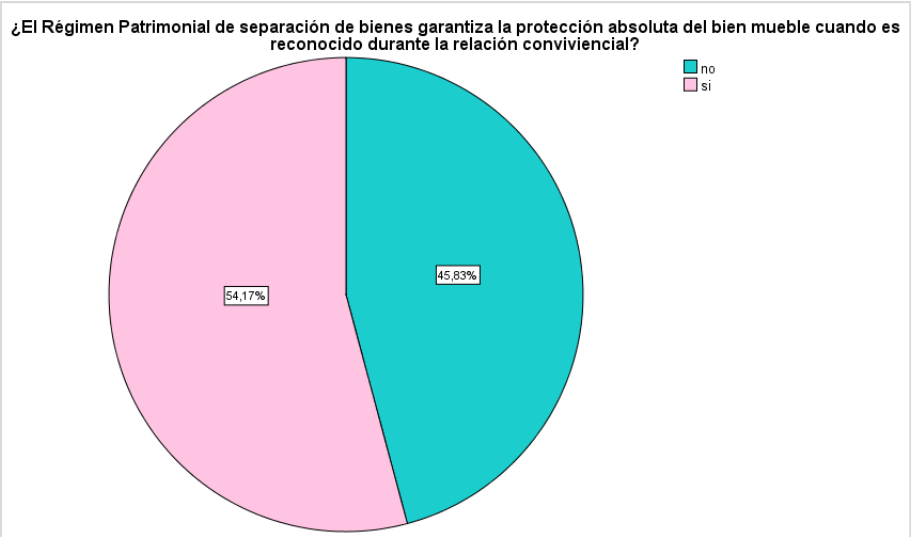

Figura 22. Régimen patrimonial de separación de bienes.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que el régimen de separación de bienes garantiza la protección absoluta de los bienes mueble cuando es reconocida durante la relación convivencial dando un total de 208 (54,2%) y 176 (45,8%) niegan lo contrario.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la segunda pregunta, ¿Usted cree que sería conveniente inscribir los bienes muebles en el régimen patrimonial de separación de bienes durante la relación convivencial?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 29

Inscripción de los bienes muebles

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	163	42,4	42,4	42,4
SI	221	57,6	57,6	100,0
Total	384	100,0	100,0	

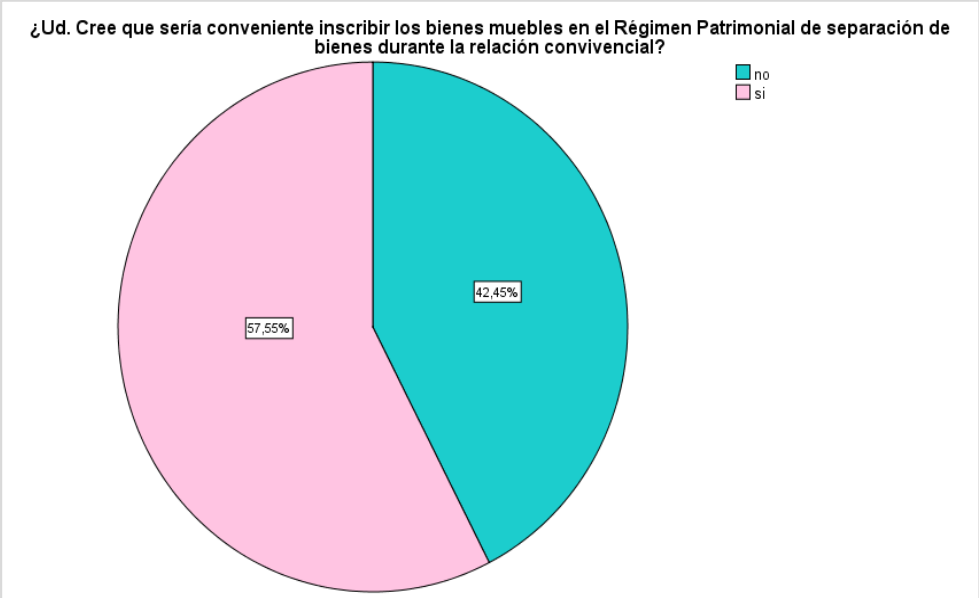

Figura 23. Inscripción de los bienes muebles.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que sería conveniente inscribir los bienes muebles en el régimen patrimonial de separación de bienes durante la relación convivencial dando un total de 221 (57,6%) y 163 (42,4%) mencionan lo contrario.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la tercera pregunta, ¿El régimen de separación de bienes garantiza la protección de los convivientes?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 30

Protección de los bienes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	185	48,2	48,2	48,2
SI	199	51,8	51,8	100,0
Total	384	100,0	100,0	

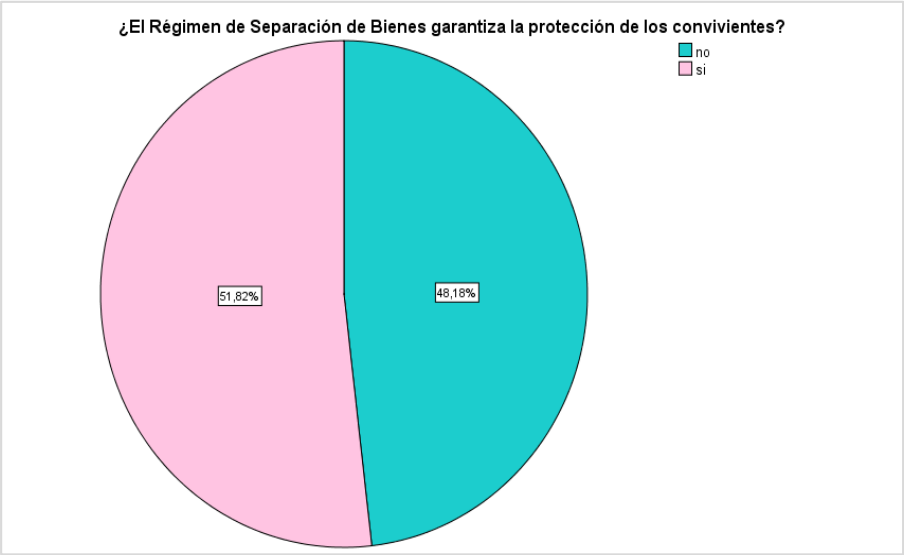

Figura 24. Protección de los bienes.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que 199 (51,8%) de ellos afirman que el régimen de separación de bienes garantiza la protección de los convivientes y 185 (48,2%) niegan que el régimen de separación de bienes garantiza la protección de los convivientes.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la cuarta pregunta, ¿El régimen patrimonial de separación de bienes garantiza la protección absoluta del bien mueble cuando es reconocido antes la relación convivencial?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 31

Antes de la relación convivencial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	191	49,7	49,7	49,7
SI	193	50,3	50,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

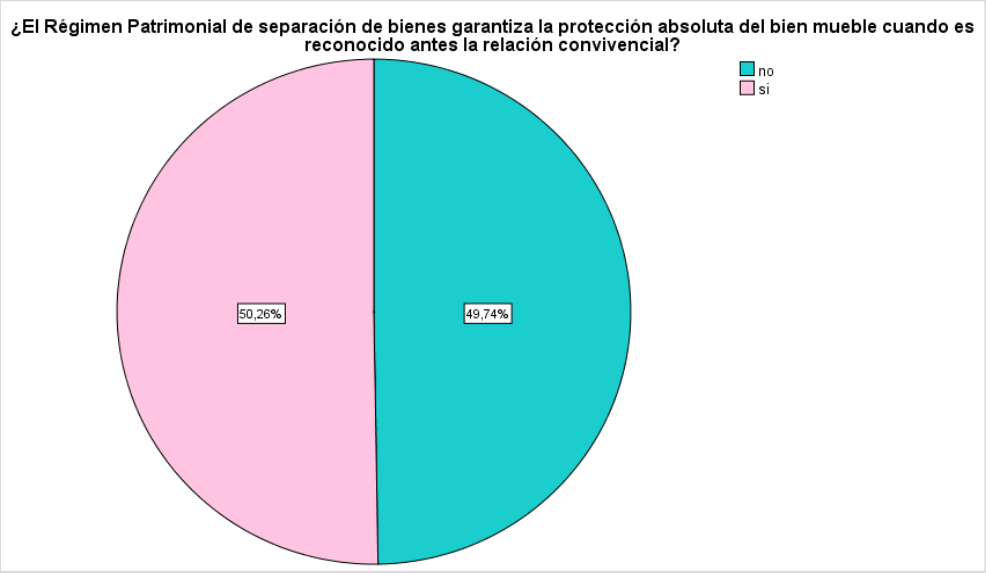

Figura 25. Antes de la relación convivencial.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que el régimen de separación de bienes garantiza la protección absoluta de los bienes mueble cuando es reconocida antes de la relación convivencial dando un total de 193 (50,3%) y 191 (49,7%) de ellos aducen que el régimen de separación de bienes no garantiza la protección absoluta de los bienes mueble cuando es reconocida antes de la relación convivencial.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la quinta pregunta, ¿Usted cree que sería conveniente inscribir los bienes muebles en el régimen patrimonial de separación de bienes después la relación convivencial?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 32

Después de la relación convivencial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	12	3,1	3,1	3,1
SI	372	96,9	96,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

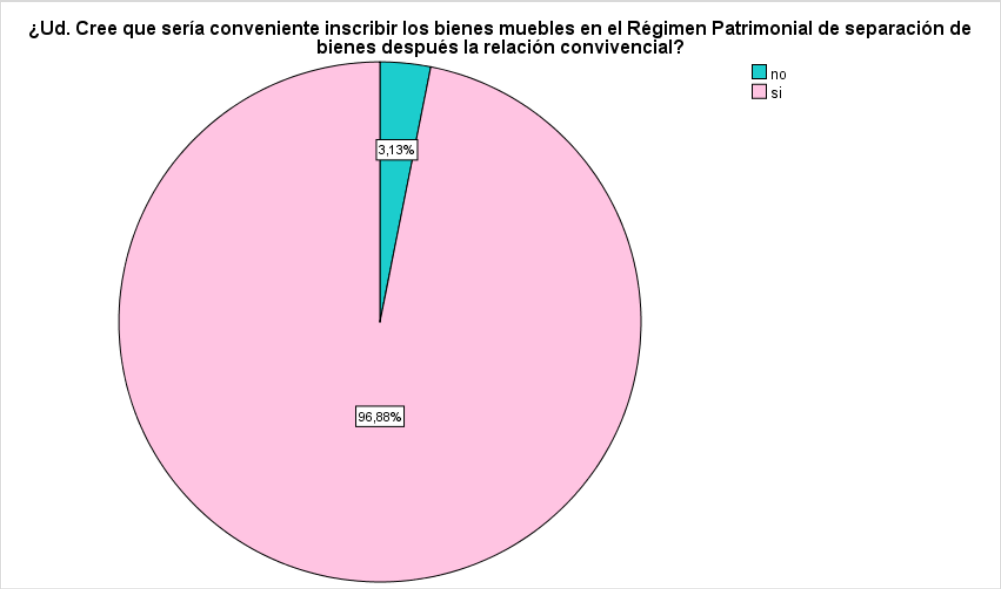

Figura 26. Después de la relación convivencial.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que sería conveniente inscribir los bienes muebles en el régimen patrimonial de separación de bienes después de la relación convivencial dando un total de 372 (96,9%) y 12 (3.1%) de ellos niegan que no es factible que los convivientes puedan formar parte del régimen patrimonial de separación de bienes.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la sexta pregunta, ¿La sociedad tiene conocimiento sobre el régimen de sociedad ganancial?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 33

Conocimiento del régimen de sociedad ganancial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	327	85,2	85,2	85,2
SI	57	14,8	14,8	100,0
Total	384	100,0	100,0	

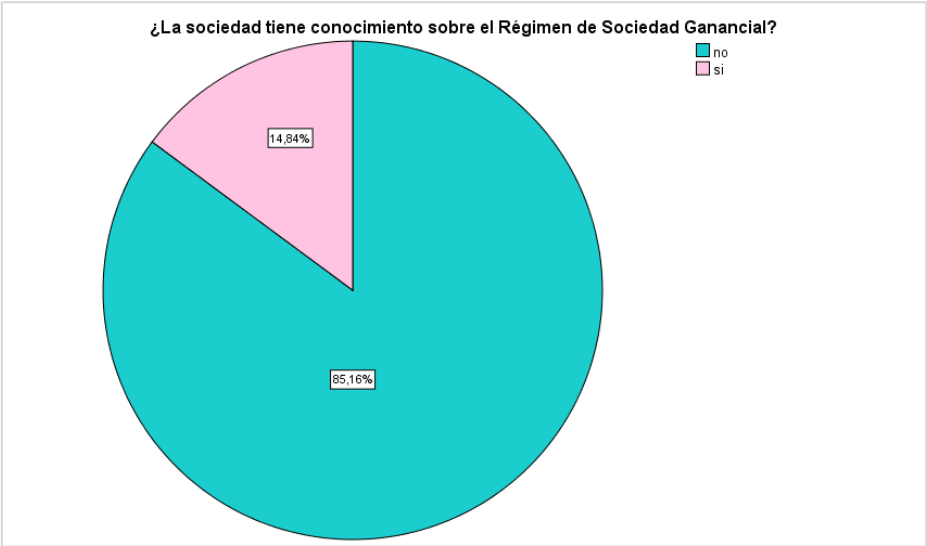

Figura 27. Conocimiento del régimen de sociedad ganancial.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que la sociedad no tiene conocimiento sobre el régimen de sociedad ganancial dando un total de 327 (85,2%) y 57 (14,8%) refieren que conocen solamente régimen de sociedad ganancial.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la sétima pregunta, ¿El personal de la SUNARP es complaciente con los convivientes que deseen inscribir la unión de hecho en el registro de predios?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 34

Registro de predios

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	161	41,9	41,9	41,9
SI	223	58,1	58,1	100,0
Total	384	100,0	100,0	

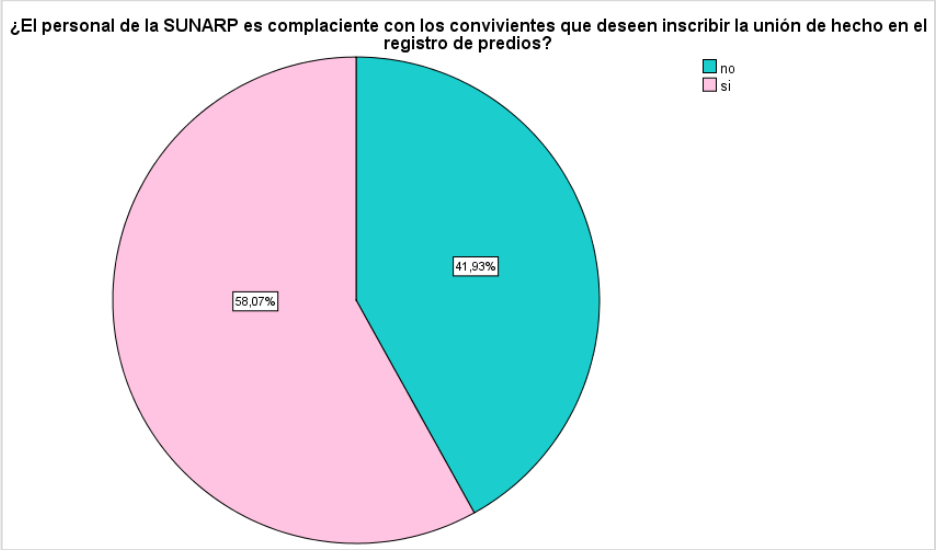

Figura 28. Registro de predios.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que el personal de la SUNARP es complaciente con los convivientes que deseen inscribir la unión de hecho en el registro de predios dando un total de 223 (58,1%) y 161 (41,9%) mencionan que la SUNARP si atiende plácidamente de manera general.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la octava pregunta, ¿Usted cree que el Estado frecuentemente proporciona charlas que incentiven garantizar la protección de los bienes muebles a la sociedad?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 35

Charlas productivas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	240	62,5	62,5	62,5
SI	144	37,5	37,5	100,0
Total	384	100,0	100,0	

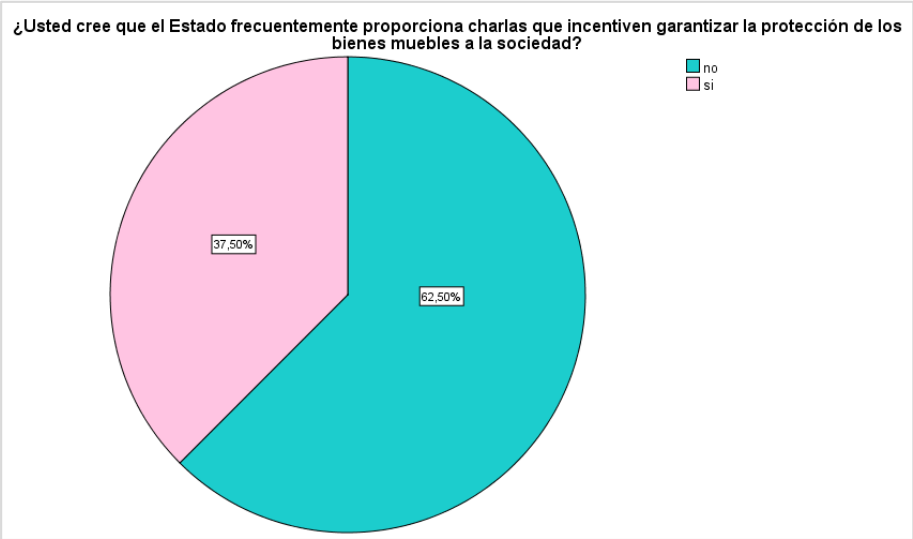

Figura 29. Charlas productivas.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que el Estado frecuentemente no proporciona charlas que incentive garantizar la protección de los bienes muebles a la sociedad dando un total de 144 (37,5%) y 240 (62,5%) mencionan que no reciben charlas que incentive garantizar la protección de los bienes muebles a la sociedad.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la novena pregunta, ¿Los bienes muebles no inscritos y no reconocidos perjudican a uno de los convivientes?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 36

Falta de Inscripción y reconocimiento

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	151	39,3	39,3	39,3
SI	233	60,7	60,7	100,0
Total	384	100,0	100,0	

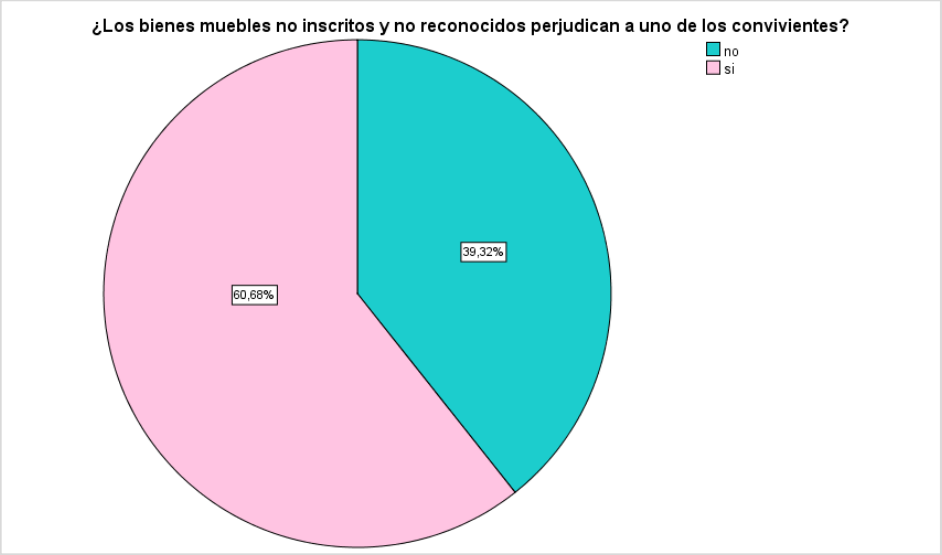

Figura 30. Falta de inscripción y reconocimiento.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que 233 (60,7%) de ellos mencionan que los bienes no inscritos y no reconocidos perjudican a uno de los convivientes y 151 (39,3%) mencionan que los bienes no inscritos y no reconocidos no causan ningún efecto negativo a los convivientes.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima pregunta, ¿Ud. tiene conocimiento que los bienes muebles que provengan de la convivencia pertenecen a ambos?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 37

Pertenencia de los bienes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	162	42,2	42,2	42,2
SI	222	57,8	57,8	100,0
Total	384	100,0	100,0	

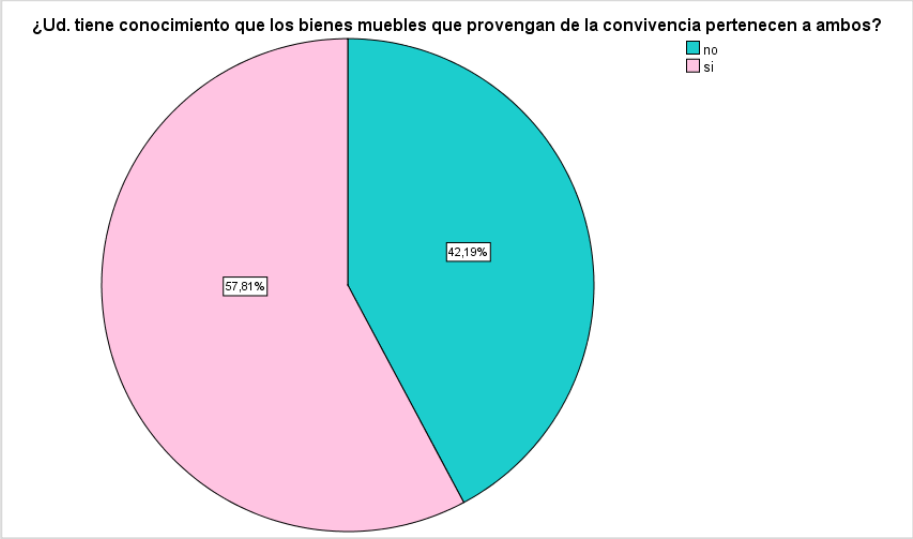

Figura 31. Pertenencia de los bienes.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que los convivientes tienen conocimiento de que los bienes muebles que provengan de la convivencia pertenecen a ambos dando un total de 222 (57,8%) y 162 (42,2%) mencionan que los bienes muebles que provengan de la convivencia no pertenecen a ambos.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la onceaba pregunta, ¿Usted como conviviente, declaró judicialmente para el reconocimiento de la unión de hecho?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 38

Reconocimiento judicial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	384	100,0	100,0	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Figura 32. Reconocimiento judicial.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que ningún conviviente declaró judicialmente para el reconocimiento de la unión de hecho dando un total de 384 (100,0%).

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la duodécima pregunta, ¿El demandante (el interesado) en el proceso, frecuentemente acciona judicialmente con el fin de apropiarse de los bienes muebles de la convivencia?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 39

Apropiación de los bienes muebles

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	176	45,8	45,8	45,8
SI	208	54,2	54,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

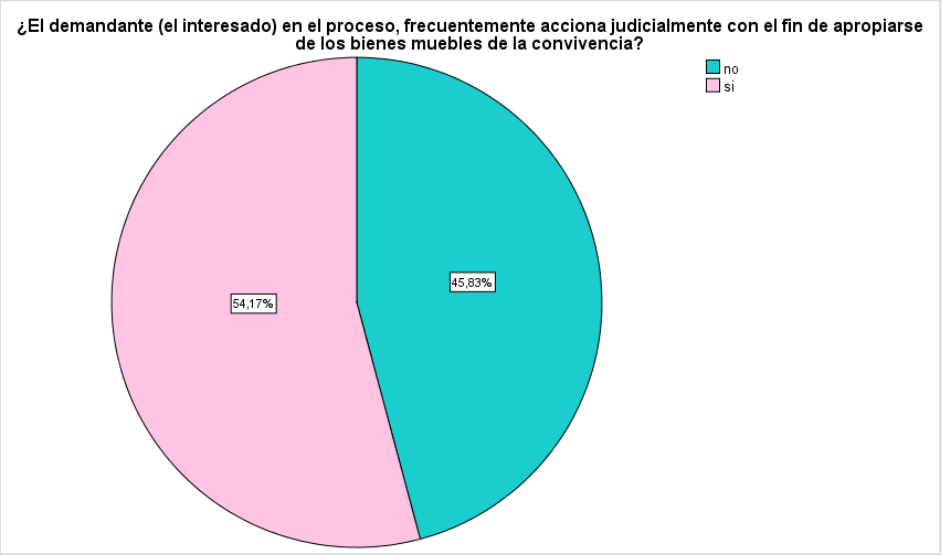

Figura 33. Apropiación de los bienes muebles.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que el demandante en el proceso, frecuentemente acciona judicialmente con el fin de apropiarse de los bienes muebles de la convivencia dando un total de 208 (54,2%) y 176 (45,8%) comentan lo contrario.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima tercera pregunta, ¿Usted tiene conocimiento acerca de las entidades que realizan la inscripción y el reconocimiento de la unión de hecho y así salvaguardar los bienes muebles que provengan de aquel?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 40

Protección de los bienes muebles

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	368	95,8	95,8	95,8
SI	16	4,2	4,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Figura 34. Protección de los bienes muebles.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que la mayor parte de los convivientes no tienen conocimiento acerca de las entidades que realizan la inscripción y el reconocimiento de la unión de hecho y así salvaguardar los bienes muebles que provengan de aquel dando un total de 368 (95,8%) y 16 (4,2%) comentan lo contrario.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima cuarta pregunta, ¿Usted sabía que, por la existencia de la interrupción de un tercero por vía notarial, el juez se haría cargo para dar solución?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 41

Interrupción de un tercero

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	365	95,1	95,1	95,1
SI	19	4,9	4,9	100,0
Total	384	100,0	100,0	

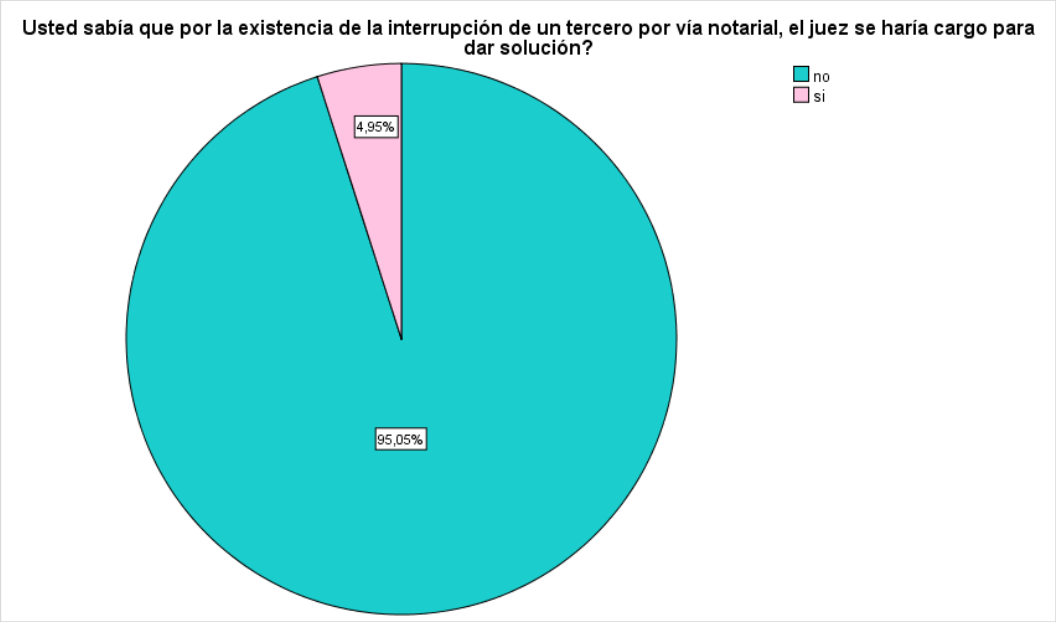

Figura 35. Interrupción de un tercero.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que los convivientes no tienen conocimiento que, por la existencia de la interrupción de un tercero por vía notarial, el juez se haría cargo para dar solución dando un total de 365 (95,1%) y 19 (4,9%) afirman que tienen conocimiento del cargo de juez para dar solución sobre la interrupción de un tercero por vía notarial.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima quinta pregunta, ¿Para la inscripción de la unión de hecho necesariamente en todos los casos se debe plantear el principio de buena fe?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 42

Principio de buena fe

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	20	5,2	5,2	5,2
SI	364	94,8	94,8	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Figura 36. Principio de buena fe.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que la inscripción de la unión de hecho necesariamente en todos los casos se debe plantear el principio de buena fe dando un total de 364 (94,8%) y 20 (5,2%) mencionan que no hace falta plantear el principio de buena fe para acreditar la unión de hecho.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima sexta pregunta, ¿Usted alguna vez, como conviviente, al momento de declarar la unión de hecho por vía notarial, notó la interrupción por parte de un tercero, durante la tramitación?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 43

Presencia de la interrupción de un tercero

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	384	100,0	100,0	100,0
Total	384	100,0	100,0	

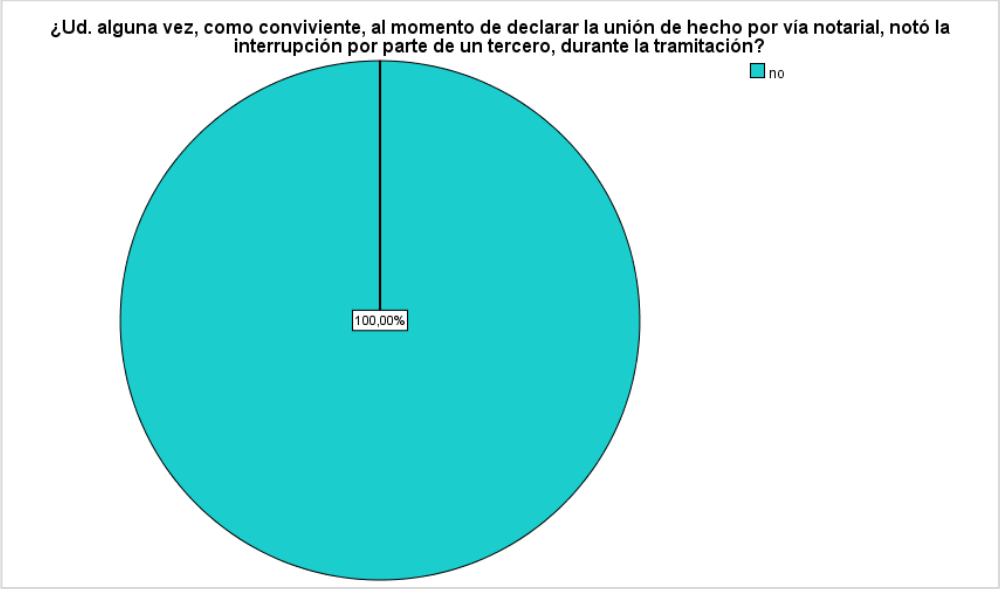

Figura 37. Interrupción de un tercero.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que los convivientes no presenciaron la interrupción por parte de un tercero al momento de declarar la unión de hecho dando un total de 384 (100%).

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima séptima pregunta, ¿La interrupción por terceros o por uno de los convivientes durante declaración de la unión de hecho por vía notarial, perjudica la parte afectiva de uno o ambos convivientes?; obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 44

Perjuicio por interrupción de un tercero

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	39	10,2	10,2	10,2
SI	345	89,8	89,8	100,0
Total	384	100,0	100,0	

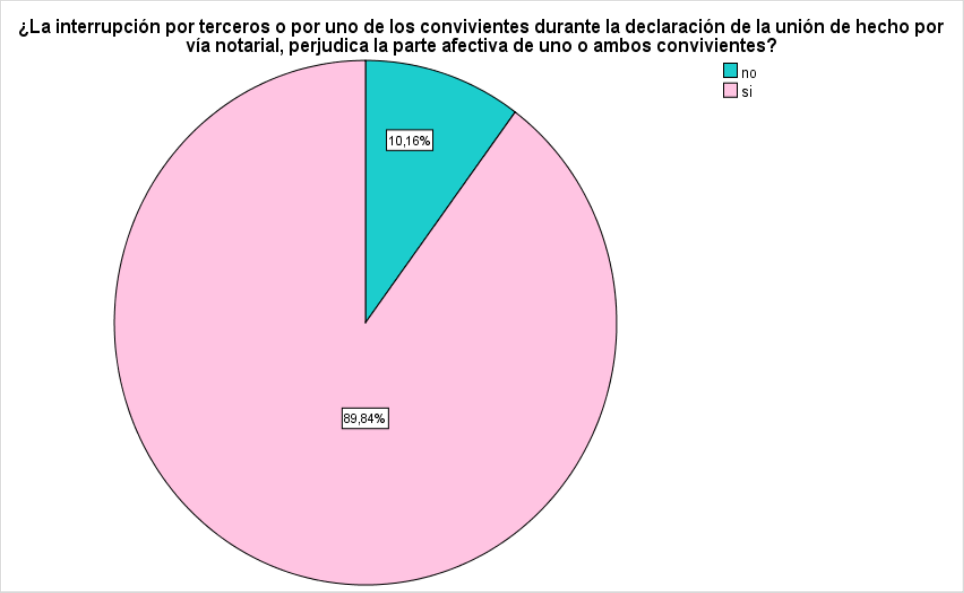

Figura 38. Perjuicio por interrupción de un tercero.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que por la interrupción de terceros o por uno de los convivientes durante la declaración de la unión de hecho por vía notarial, perjudica la parte afectiva de uno o ambos convivientes dando un total de 345 (89,8%) y 39 (10,2%) afirman lo contrario.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima octava pregunta, ¿Usted tiene conocimiento de que los bienes muebles que provengan de la convivencia, transcurrido como mínimo dos años, pertenece por ley a ambos?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 45

Requisito

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	378	98,4	98,4	98,4
SI	6	1,6	1,6	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Figura 39. Requisito.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que los convivientes no tienen conocimiento de que los bienes muebles que provengan de la convivencia, transcurrido como mínimo dos años, pertenecen por ley a ambos dando un total de 378 (98,4%) y 6 (1,6%) mencionan lo contrario.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la décima novena pregunta, ¿Si el conviviente desea reconocer la unión de hecho y proporciona una información falsa al notario, tendría una responsabilidad penal?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 46

Responsabilidad penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	149	38,8	38,8	38,8
SI	235	61,2	61,2	100,0
Total	384	100,0	100,0	

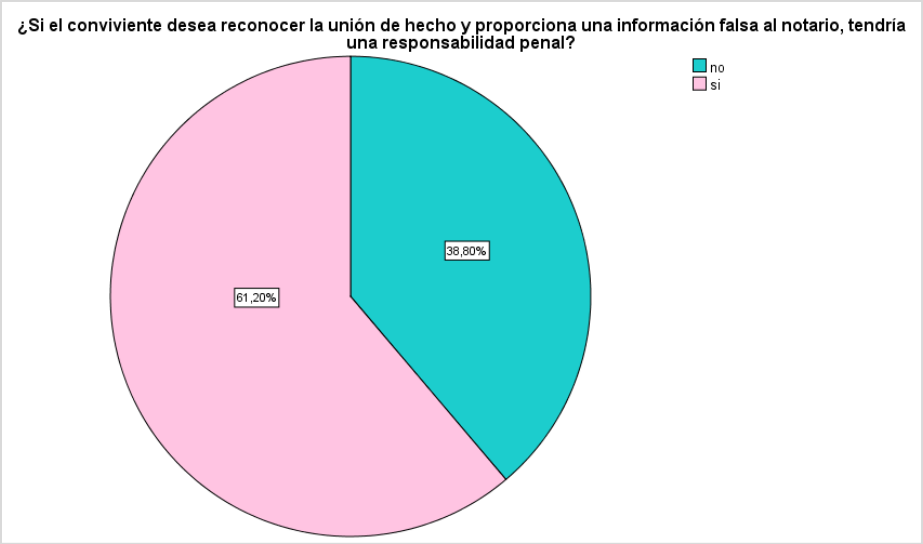

Figura 40. Responsabilidad penal.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que aquel que desee reconocer la Unión de hecho y proporciona una información falsa al notario, tendría una responsabilidad penal dando un total de 235 (61,2%) y 149 (38,8%) menciona que no recaería una responsabilidad penal cuando se proporciona una información falsa al notario, en el caso de reconocer la unión de hecho.

Al aplicarse el cuestionario, se realizó la vigésima pregunta, ¿Por decisión unilateral, el cese de la unión de hecho es perjudicial por la falta de documento escrito donde acredite la existencia de la unión de hecho?; el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 47

Cese de la unión de hecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	189	49,2	49,2	49,2
SI	195	50,8	50,8	100,0
Total	384	100,0	100,0	

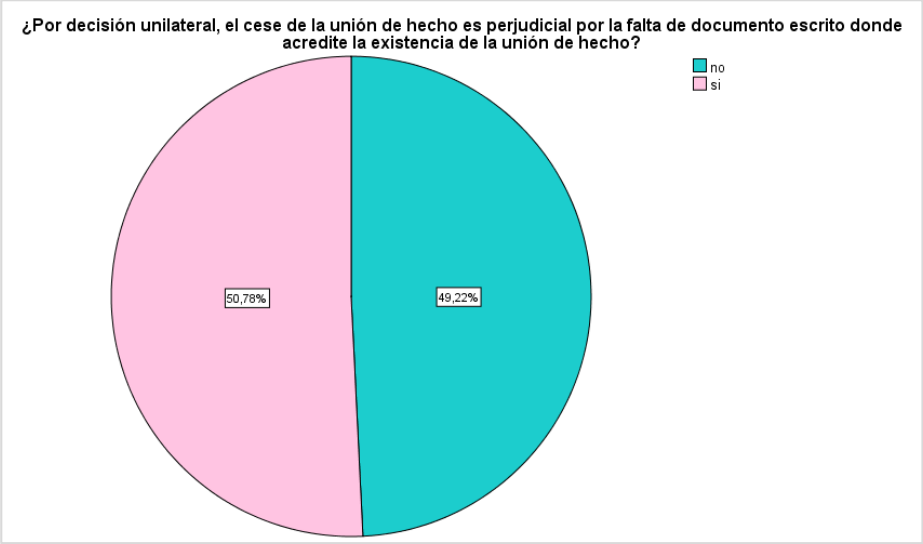

Figura 41. Cese de la unión de hecho.

Interpretación:

De un total de 384 puntos, se determinó que, por decisión unilateral, el cese de la Unión de hecho es perjudicial por la falta de documento escrito donde acredite la existencia de la unión de hecho dando un total de 195 (50,8%) y 189 (49,2%) mencionan lo contrario.

4.2 Prueba de hipótesis para la variable bienes muebles y unión de hecho

Como se tiene una matriz de datos conformada por variables categóricas, éstas no siguen una distribución normal, en tal sentido al no tener una distribución normal, para contrastar las hipótesis, se deberá emplear estadísticas no paramétricas: Rho de Spearman.

Como se va a aplicar la Rho de Spearman para la prueba de hipótesis, se debe considerar los rangos que utiliza dicha prueba y que se observan en la tabla:

Tabla 48

Rangos para la Rho de Spearman

RANGO	RELACIÓN
-0,91 a – 1,00	Correlación negativa perfecta
-0,76 a – 0,90	Correlación negativa muy fuerte
-0,51 a – 0,75	Correlación negativa considerable
-0,11 a – 0,50	Correlación negativa media
-0,01 a – 0,10	Correlación negativa débil
0,00	No existe Correlación
+0,01 a + 0,10	Correlación positiva débil
+0,11 a + 0,50	Correlación positiva media
+0,51 a + 0,75	Correlación positiva considerable
+0, 76 a + 0,90	Correlación positiva muy fuerte
+0,91 a + 1,00	Correlación positiva perfecta

4.2.1 Prueba de hipótesis general

H_o = No existe relación significativa entre la inscripción de bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

H_1 = Existe relación significativa entre la inscripción de bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

Con un nivel de confianza del 95% y una significancia del 5% (0,05) se va a aplicar el estadístico correspondiente.

4.2.1.1 Determinación de la correlación utilizando Rho de Spearman

De acuerdo a los resultados obtenidos al aplicar la prueba para variables categóricas, Rho de Spearman, se obtuvieron los siguientes resultados, con una confiabilidad del 95% y un nivel de significancia del 0,05 de acuerdo a la tabla:

Tabla 49

Correlaciones para la hipótesis general

Correlaciones				
			Bienes muebles	Unión de hecho
Rho de Spearman	Bienes Muebles	Coeficiente de correlación	1,000	,247**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	384	384
	Unión de hecho	Coeficiente de correlación	,247**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	384	384

De los resultados obtenidos y que se visualizan en la tabla se comprueba que entre las variables inscripción de bienes muebles y la unión de hecho existe una relación directa positiva media al obtener un valor de 24,7%. Asimismo, se comprueba que existe una relación positiva media de 24,7% entre ambas variables.

Como el p-valor obtenido es 0,000 que es menor al nivel de significancia requerido, que es del 0,05, se comprueba que entre la variable Inscripción de Bienes muebles y la variable unión de hecho existe una relación directa y significativa se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador.

H_1 = Existe relación directa y significativa entre la inscripción de bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

4.2.2 Prueba de hipótesis específica 1

H_o = No existe relación entre la protección de los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

H_1 = Existe relación entre la protección de los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

Con un nivel de confianza del 95% y una significancia del 5% (0,05) se va a aplicar el estadístico correspondiente.

4.2.2.1 Determinación de la correlación utilizando Rho de Spearman

De acuerdo a los resultados obtenidos al aplicar la prueba para variables categóricas, Rho de Spearman, se obtuvieron los siguientes resultados, con una confiabilidad del 95% y un nivel de significancia del 0,05 de acuerdo a la tabla:

Tabla 50

Correlaciones para la hipótesis específica 1

Correlaciones				
			Dimensión PBM	Dimensión SA
Rho de Spearman	Dimensión Protección de Bienes Muebles	Coeficiente de correlación	1,000	,577**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	384	384
	Dimensión en Sentido Amplio	Coeficiente de correlación	,577**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	384	384

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

De los resultados obtenidos y que se visualizan en la tabla, se comprueba que entre las dimensiones protección de bienes muebles y en sentido amplio existe una relación positiva considerable al obtener 57,7%. Asimismo, se comprueba que existe una relación negativa débil de 57,7%, entre ambas variables.

Como el p-valor obtenido es 0,000 que es menor al nivel de significancia requerido, que es del 0,05, se comprueba que entre la dimensión protección de bienes muebles y en sentido amplio existe una relación directa y significativa, en el cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador.

H_o = Existe relación entre la protección de los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

4.2.3 Prueba de hipótesis específica 2

H_o = No existe relación entre el proceso de inscripción de los bienes muebles y la declaración judicial de los derechos patrimoniales de los convivientes en Villa El Salvador, 20017 – 2018.

H_1 = Existe relación entre el proceso de inscripción de los bienes muebles y la declaración judicial de los derechos patrimoniales de los convivientes en Villa El Salvador, 20017 – 2018.

Con un nivel de confianza del 95% y una significancia del 5% (0,05) se va a aplicar el estadístico correspondiente.

4.2.3.1 Determinación de la correlación utilizando Rho de Spearman

De acuerdo a los resultados obtenidos al aplicar la prueba para variables categóricas, Rho de Spearman, se obtuvieron los siguientes resultados, con una confiabilidad del 95% y un nivel de significancia del 0,05 de acuerdo a la tabla:

Tabla 51

Correlaciones para la hipótesis específica 2

Correlaciones				
			Dimensión IBM	Dimensión SE
Rho de Spearman	Dimensión Proceso de Inscripción de Bienes Muebles	Coeficiente de correlación	1,000	,189**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	384	384
	Dimensión en Sentido Estricto	Coeficiente de correlación	,189**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	384	384

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

De los resultados obtenidos y que se visualizan en la tabla, se comprueba que entre las dimensiones proceso de inscripción de los bienes muebles y en sentido estricto existe una relación positiva media al obtener un valor de 18,9%. Asimismo, se comprueba que existe una relación positiva media de 18,9% entre ambas variables.

Como el p-valor obtenido es 0,000 que es menor al nivel de significancia requerido, que es del 0,05, se comprueba que entre la dimensión proceso de inscripción de los bienes muebles y en sentido estricto existe una relación directa y significativa, en el cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador.

H_o = Existe relación entre el proceso de inscripción de los bienes muebles y la declaración judicial de los derechos patrimoniales de los convivientes en Villa El Salvador, 20017 – 2018.

4.3 Discusión de resultados

De una muestra de 384 encuestados del AA. HH Oasis del distrito de Villa El Salvador, se ha determinado que por la falta de economía y sobre todo la falta de conocimiento acerca de la inscripción de la unión de hecho produce la desprotección de los bienes muebles, ocasionando así el peligro social a uno de los convivientes. La unión de hecho es un tema controversial a nivel nacional e internacional, ya que se incrementa repulsivamente la convivencia, dando ardua labor al Estado por establecer normas de protección con relación a la realidad social y la desventajosa situación que hasta hoy vive la sociedad.

La relación entre la inscripción de la unión de hecho y los bienes muebles, es que lo siguiente: Con la inscripción de la unión de hecho, los convivientes formarán parte del régimen de sociedad ganancial, facultando así la protección económica y sobre todo a la institución jurídica, que viene ser la familia. En este caso aparentemente, se está facultando una protección efectiva, sin embargo, existe falencias normativas, ya que no se les está proporcionando una protección consistente. Siendo así la situación, la unión de hecho debe ser equivalente en cuanto al matrimonio, ya sea, en cuanto al fondo y la forma. Arceo (2016) realizó una investigación con respecto a *Uniones de Hecho familiares.* Sustentó en la Universidad de España, para conseguir el grado de doctor. En México y España, rigen normas que coadyuvan con la protección jurídica laboral, administrativa y civil, por lo que las relaciones convivenciales también tienen los mismos derechos que las relaciones maritales, dando así la seguridad social. Los convivientes pueden gozar de un seguro de salud, asimismo, se le les puede garantizar la obtención de la indemnización por algún daño moral si fenece su pareja o en el caso de subrogación de arrendamientos en España. Con respecto al cumplimiento de los requisitos, en cuanto a los plazos son distintivos, de acuerdo a cada Estado. En el Estado de Hidalgo (México), surgió un acto concienzudo. Por el hecho de reconocer la convivencia en el registro de estado familiar, ya es considerado un matrimonio civil, quiere decir que cada acto de inscripción y reconocimiento convivencial que suscite, es equivalente a un acto de matrimonio por ley. La unión de hecho también es regulada por el Derecho Penal.

El régimen de separación de bienes no faculta la protección al tema de la convivencia debido a que la norma plantea que únicamente la unión de hecho posee un régimen único y forzoso, donde todos los bienes que provengan de la convivencia pertenecen a los mismos, no dándoles la opción de formar parte del Régimen Patrimonial de Separación de Bienes. Bermeo (2016) realizó una investigación referente a *La regulación del patrimonio familiar a favor de la unión de hecho, dentro del Código Civil, y su eficacia en el respeto de los derechos fundamentales, Huánuco- 2016*. Concluyó que el patrimonio familiar es una forma que garantiza la protección de los cónyuges (a través del régimen de sociedad de gananciales o en el régimen de separación de bienes), dejando desamparada la unión de hecho. Es razonable mencionar que el Estado peruano, siendo democrático, previsto por la Constitución Política del Perú, en donde todos deben ser tratados por igual y no ser aislados, separados o ser tratados como personas de segundo orden.

Por otro lado, la convivencia esporádica provoca pánico, ya que ocasiona el desmedro económico y para una posible solución sería en base a: Castro (2014) en su libro referente a *Análisis Legal y Jurisprudencia de la unión de hecho*. Realizó la investigación, a fin de lograr el Diplomado. Sustentó en la escuela de Derecho de la Universidad de Zaragoza (España). El objetivo de la investigación fue identificar ciertos principios que van de la mano con la cautela de la unión de hecho y los jurisconsultos. Plantea una posible solución ante los perjuicios del despojo patrimonial de la convivencia en base a un conjunto de teorías. A continuación, es: Teoría sancionadora (Cuando unos de los convivientes ocasionan consecuencias al indefenso (a) y provoca un peligro social frente al despojo patrimonial, ya sea por engaño, se debe imponer cargas penales, multas, como en el caso de la legislación albanesa y rumana).

CAPÍTULO V

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

5.1 Conclusión

Primero

Existe relación significativa entre la inscripción de bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018, ya que como resultado de las encuestas realizadas; se pudo obtener una relación directa positiva media al obtener un valor de 24,7% entre ambas variables, asimismo, se determinó que el nivel de significancia requerido es menor al 0,05; por lo que se comprueba que la variable inscripción de bienes muebles y la variable unión de hecho existe una relación directa y significativa, siendo así, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador.

Segundo

Existe relación entre la protección de los bienes muebles y en sentido amplio, ya que como resultado de las encuestas realizadas; se pudo obtener una relación positiva considerable al obtener 57,7% entre ambas dimensiones, asimismo, se determinó que el nivel de significancia requerido es menor al 0,05; por lo que se comprueba que la dimensión protección de bienes muebles y en sentido amplio existe una relación directa y significativa, en el cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador.

Tercero

Existe relación entre el proceso de inscripción de los bienes muebles y en sentido estricto, ya que como resultados de la encuesta; se pudo obtener una relación positiva media al obtener un valor de 18,9% entre ambas dimensiones, asimismo, se determinó que el nivel de significancia requerido es menor al 0,05; por lo que se comprueba que la dimensión proceso de inscripción de los bienes muebles y en sentido estricto existe una relación directa y significativa, en el cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador.

5.2 Recomendación

Primero

Las uniones de hecho deben tener los mismos derechos y beneficios que la de un matrimonio. El hecho de reconocer la convivencia en el registro de estado familiar. Debe ser considerado un matrimonio civil, quiere decir que cada acto de inscripción y reconocimiento convivencial que suscite, debe ser equivalente a un acto de matrimonio por ley.

Segundo

Los bienes que provengan de la convivencia sean regulados por el régimen de separación de bienes y no solamente del régimen de sociedad de gananciales (siendo único y forzosos). La entidad correspondiente tiene la obligación de verificar el documento constatado por los convivientes interesados, ya que el régimen de separación de bienes no prohíbe que aquellos puedan formar parte de aquel, queriendo decir que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

Tercero

Se recomienda que, durante el proceso de inscripción de la unión de hecho, los convivientes deben dar fe que el acto que realizar, lo tomen con seriedad, ya que producto de la convivencia esporádica puede afectar la parte afectiva a la familia. Ante la existencia de la convivencia esporádica y la actuación de mala fe de una de las partes, es recomendable aplicar la teoría sancionadora, específicamente de la pena privativa de libertad, con el fin de prevenir la desventaja que pueda ocasionar en la convivencia.

REFERENCIAS

Arceo, E. (2016). *Uniones de hecho familiares* (Tesis doctoral). Universidad de Córdoba, Argentina.

Belluscio , C. (2004). *Manual del derecho de familia, Vol. II.* Buenos Aires, Argentina: Astrea.

Bermeo, T. (2016). *La regulación del patrimonio a favor de la unión de hecho, dentro del Código Civil y su eficacia en el respeto de los derechos fundamentales* (Tesis de maestría). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.

Bruna, A. (2008). *Manual de Procedimiento Administrativo de activos fijos*. Recuperado de http://www.tarija.gob.bo/jdownloads/Normativa/Manuales/Manuales%20de%20Gestion%20Administrativa/manual_activos_fijos_-_2015.pdf

Bustamante, E. (2017). *Inscripcion registral de la unión de hecho como presupuesto del derecho sucesorio del conviviente sobreviviente. Análisis a la luz de la interpretacion de Unión de hecho por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial peruano* (Tesis de maestría). Potificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú

Bustos, M. (2007). *Análisis crítico de los efectos jurídicos de la uniones de hecho en Chile. Una propuesta de regulacion órganica patrimonial* (Tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago, Chile.

Cáceres, F. (2016). *Criterios para el marco objetivo de reconocimiento y proteccion jurídica de las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes en sede judicial, notarial y registral* (Tesis de pregrado). Universidad Pontificia del Perú, Lima, Perú.

Calderón, B. (2009). *Uniones de hecho en el Perú*. Recuperado de http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2287/21.pdf.

Castro, H. (2016). *La unión de hecho que se da en el centro comunal familia del barrio de Santa Ana, frente al matrimonio. Huancavelica - 2015* (Tesis de pregrado). *Universidad Nacional de Huancavelica,* Huamcavelica, Perú.

Castro, E. (2014). *Análisis Legal y Jurisprudencia de la Unión de Hecho.* Recuperado de https://legis.pe/wpcontent/uploads/2017/03/Descarga-enPDF% C2% ABAn%C3%A1lisis-legal-y-jurisprudencial-de-launi%C3%B3n-de-hecho% C2%BB.pdf

Celis, D. (2016). *Propuesta para proteger los bienes muebles unión de hecho impropia en el Perú* (Tesis de maestría). *Recuperado de* http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11223/otiniano_lj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Céspedes, M. (2012). *El contrato patrimonial en la union de hecho en Costa Rica* (Tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica, Costa Rica.

Cornejo, H. (1999). *Derecho de familia sociedad conyugal. Sociedad paterna filial. Amparo familiar del incapaz.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Diccionario de Contabilidad de Finanzas. (2002). Recuperado de http://www.marcialpons.es/libros/diccionario-de-contabilidad-y-finanzas/9788480552547/

Enríquez, M. (2014). *La unión de hecho en el sistema jurídico en la nueva perspectiva constituciones ecuatoriana* (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador.

Finanzas, D. (2002). *Concepto de bienes muebles*. Madrid, España: Cultura.

Gestión. (04 de septiembre de 2018). Sunarp: ¿Cómo inscribir la unión de hecho para garantizar los derechos de los convivientes? *Gestión website.* Recuperado de https://gestion.pe/tu-dinero/sunarp-inscribir-union-hecho-garantizar-derechos-convivientes-243516-noticia/

Guardia, K. (21 de Septiembre de 2018). ¿Los convivientes pueden acceder a este mecanismo? *Gestión website.* Recuperado de https://gestion.pe/tu-dinero/separacion-bienes-convivientes-acceder-mecanismo-234859

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ª ed). México: Mc Graw-Hill.

Jiménez, R. (2003). *Bienes que integran la sociedad de gananciales. Derecho de Familia: Vol. II* (2ª ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica

Ley N° 29560, 15 de julio de 2010, Ley que amplía la Ley Núm. 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, y la Ley Núm. 26887, Ley General de Sociedades. *El Peruano.* 16 de julio de 2010, pp. 422265-422267.

Ley N° 29562, 21 de setiembre de 2010, Ley de Competencia Notarial de Asuntos No Contencioso. *El Peruano.* 21 de setiembre de 2010, pp. 142845-142847.

López, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona: Universitat Autónoma de Barcelona.

Maldonado , R. (2014). *Regular taxativamente la obligacion alimentaria en una unión de hecho propio* (Tesis de maestría). Universidad privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú.

Manrique, K. (2011). *Derecho de familia: la unión de hecho: los problemas de carácter patrimonial y extrapatrimonial de la convivencia, doctrina y tratamiento jurisprudencial.* Lima , Perú: Fecat.

Marroquín, R. (2011). *Teoría y praxis de la investigación científica.* Lima: San Marcos.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). *Código Civil: Decreto Legislativo N° 295* (16ª ed.). Lima, Perú: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico.

Oyague, M y Sevilla, J. (2002). Rol del Maestro en la Investigación Educativa. *UMBRAL Revista de Educación, Cultura y Sociedad. FACHSE, 5*(5), 72-76.

Otiniano, J. (2017). *Unión de hecho propia como causal de impedimento para contraer matrimonio civil en el Perú* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11223

Plácido, A. (2002). *Regímenes Patrimoniales del Matrimonio.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica .

Quiroz, N. (2014). *Los efectos personales y patrimoniales de la unión de hecho frente al matrimonio.* Lima, Perú: Universidad San Martin de Porres.

Quispe, N. (2017). *Reconocimiento de unión de hecho, por un centro de conciliacion y su influencia de ordenamiento jurìdico colombiano en Huacavelica - 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1086/TP%20%20UNH%20DERECHO%200073.pdf?sequence=1&isAllowed=

Rodríguez, M. (2008). *Técnicas e instrumentos de investigación.* México: Pandora

Resolución Nro.088-2011-SUNARP/SA, 29 de noviembre de 2011, aprueban Directiva que establece los criterios registrales para la inscripción de las Uniones de Hecho, su Cese y otros actos inscribibles directamente vinculados. *El Peruano.* Lima, 30 de noviembre de 2011, pp. 462867-462868.

Siavichay, J. (2010). *Las uniones de hecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/921/1/c915.pdf

Tamayo y Tamayo, M. (1997). *El Proceso de la Investigación científica.* México: Limusa.

Vega, Y. (s.f.). Consideraciones Jurídicas sobre la Unión de Hecho. (De la ceremonia a la vivencia; de la forma a la sustancia; del silencio a la declaración de derechos y deberes entre convivientes). *Derecho & Sociedad* (9), 35-73.

ANEXOS

El instrumento utilizado en la investigación fue a través de los cuestionarios, en donde 384 personas del AA.HH Oasis de Villa El Salvador fueron encuestadas.

Anexo 1

CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

FACULTAD DE HUMANIDADES

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA:

"INSCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y LA UNIÓN DE HECHO DE LOS CONVIVIENTES EN VILLA EL SALVADOR, 2017-2018"

El presente cuestionario abarca acerca del tema de la inscripción de los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes, específicamente en el AA. HH Oasis del Distrito de Villa El Salvador. Antes de empezar, sírvase leer lo siguiente:

- Con la información que proporciona, dará la facilidad de comprender el tema de la inscripción de los bienes muebles y la Unión de hecho de los convivientes.
- El cuestionario es anónimo.
- Marque con un aspa X una sola opción.

Espero que el cuestionario le parezca interesante.

SEXO: **OCUPACIÓN:**

EDAD: **NIVEL DE ESTUDIOS:**

VARIABLE: UNIÓN DE HECHO

N.º	CUESTIONARIO		
	ítems	**Si**	**No**
1	¿Ud. hasta la actualidad, sólo ha mantenido una relación convivencial?		
2	¿La Unión de hecho frecuentemente es prejuiciosa por la sociedad?		
3	¿Usted tiene la solvencia económica suficiente para reconocer la unión de hecho ante la entidad correspondiente?		
4	¿En la relación convivencial se mantiene la fidelidad y armonía los unos a los otros?		
5	¿Usted tiene conocimiento acerca del reconocimiento de la Unión de hecho?		
6	¿La relación convivencial es perjudicada por un matrimonio anterior existente?		
7	¿Las parejas atadas al matrimonio, manteniendo una relación actual, perjudican para el reconocimiento de la Unión de hecho?		
8	¿Usted cree que la mayor parte de los convivientes perduran para contraer matrimonio?		
9	¿Usted cree que hay un mayor incremento de personas que conviven, teniendo un vínculo matrimonial?		
10	La convivencia atada al vínculo matrimonial, surten consecuencias graves para el conviviente que actuó de buena fe?		
	ítems	**Si**	**No**
1	¿Ud. hasta la actualidad, sigue manteniendo una convivencia permanente con su pareja actual?		
2	¿La unión convivencial normalmente es reconocida ante la entidad correspondiente?		
3	¿Usted procedió con el reconocimiento de la Unión de hecho en la municipalidad o en alguna catedral religiosa?		
4	¿Usted cree que antes de los 2 años de convivencia, la ley puede reconocer y considerar como Unión de hecho?		
5	¿Usted cree que normalmente sólo se mantiene la convivencia para prevenir las consecuencias que pueda devenir del matrimonio?		
6	¿Las relaciones con vivenciales a corto plazo perjudican los bienes que se originen del mismo?		
7	¿Usted cree que la mejor manera de disminuir el problema de despojo de bienes por uno de los convivientes sería aplicando la pena privativa de libertad?		
8	¿Las nomas peruanas consecutivamente cumplen con salvaguardar la protección de los derechos de los convivientes?		
9	¿Las parejas actuales son perjudicadas por la infidelidad?		
10	¿Usted cree que la Unión de hecho se considera uno de los causales de impedimento matrimonial?		

VARIABLE: BIENES MUEBLES

Nº	CUESTIONARIO		
	Ítems	**Si**	**No**
1	¿El Régimen Patrimonial de separación de bienes garantiza la protección absoluta del bien mueble cuando es reconocido durante la relación convivencial?		
2	¿Ud. Cree que sería conveniente inscribir los bienes muebles en el Régimen Patrimonial de separación de bienes durante la relación convivencial?		
3	¿El Régimen de Separación de Bienes garantiza la protección de los convivientes y la relación marital?		
4	¿El Régimen Patrimonial de separación de bienes garantiza la protección absoluta del bien mueble cuando es reconocido antes la relación convivencial?		
5	¿Ud. Cree que sería conveniente inscribir los bienes muebles en el Régimen Patrimonial de separación de bienes después la relación convivencial?		
6	¿La sociedad tiene conocimiento sobre el Régimen de Sociedad Ganancial?		
7	¿La SUNARP es benévola con los convivientes que deseen inscribir la unión de hecho en el registro de predios?		
8	¿Usted cree que el Estado frecuentemente proporciona charlas que incentiven garantizar la protección de los bienes muebles a la sociedad?		
9	¿Los bienes muebles no inscritos y reconocidos perjudican a uno de los convivientes?		
10	¿Ud. tiene conocimiento que los bienes muebles que provengan de la convivencia pertenecen a ambos?		
	ítems	**Si**	**No**
1	¿Ud., como conviviente, declaró judicialmente para el reconocimiento de la unión de hecho?		
2	¿El demandante (el interesado) en el proceso, frecuentemente acciona judicialmente con el fin de apropiarse de los bienes muebles de la convivencia?		
3	Usted tiene conocimiento acerca de las entidades que realizan la inscripción y el reconocimiento de la unión de hecho y así salvaguardar los bienes muebles que provengan de aquel?		
4	Usted sabía que por la existencia de la interrupción de un tercero por vía notarial, el juez se haría cargo para dar solución?		
5	¿Para la inscripción de la Unión de hecho necesariamente en todos los casos se debe plantear el principio de buena fe?		
6	¿Ud. alguna vez, como conviviente, al momento de declarar la unión de hecho por vía notarial, notó la interrupción por parte de un tercero, durante la tramitación?		
7	¿La interrupción por terceros o por uno de los convivientes durante declaración de la unión de hecho por vía notarial, perjudica la parte afectiva de uno o ambos convivientes?		
8	¿Ud. tiene conocimiento de que los bienes muebles que provengan de la convivencia, transcurrido como mínimo dos años, pertenece por ley a ambos?		
9	¿Si el conviviente desea reconocer la unión de hecho y proporciona una información falsa al notario, tendría una responsabilidad penal?		
10	¿Por decisión unilateral, el cese de la unión de hecho es perjudicial por la falta de documento escrito donde acredite la existencia de la unión de hecho?		

Anexo 2

MATRÍZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Inscripción de los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	INDICADORES	MÉTODOS	INSTRUMENTOS
¿Qué relación existe entre la inscripción de bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 - 2018?	Determinar la relación entre la inscripción de bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.	Existe relación significativa entre la inscripción de bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.	**Variable 1** Bienes Muebles	• Bienes Propios • Bienes Comunes • Asunto Contencioso • Asunto no Contencioso	El método que se utilizó en el trabajo de investigación fue a través de la encuesta.	El instrumento que se utilizó en la investigación es a través del cuestionario (programa SPSS)
PROBLEMA E. ¿Qué relación existe entre la protección de los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018?	**OBJETIVO E.** Identificar la relación entre la protección de los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.	**HIPOTESIS E.** Existe relación entre la protección de los bienes muebles y la unión de hecho de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.	**Variable 2** Unión de hecho	• Convivencia libre de Impedimento Matrimonial • Convivencia atada por vínculo matrimonial • Convivencia Permanente • Convivencia esporádica		**POBLACIÓN:** La población representativa es de 393 254 habitantes del Distrito de Villa El Salvador.
¿Qué relación existe entre el proceso de inscripción de la unión de hecho y los bienes muebles de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018?	Identificar la relación entre el proceso de inscripción de la unión de hecho y los bienes muebles de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.	Existe relación entre el proceso de inscripción de la unión de hecho y los bienes muebles de los convivientes en Villa El Salvador, 2017 – 2018.				**MUESTRA:** De acuerdo al trabajo de investigación, la muestra está compuesta por 384 habitantes que fueron encuestados, únicamente a los convivientes.

Anexo 3

EXPERTO 1

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Docente: WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Director de la Carrera de Derecho de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, le presento el Trabajo de Investigación titulado: **Inscripción de los Bienes Muebles y la Unión de Hecho de los Convivientes en Villa el Salvador, 2017 – 2018**, cuyo desarrollo les permitirá a los bachilleres de nuestra Universidad, optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Director de la Carrera Profesional de Derecho
Apellidos y Nombres del Director
DNI N° 42035351

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1:

UNIÓN DE HECHO

Es la relación existente entre el varón y la mujer de formar una vida marital, sin estar aún casados. Además, deben estar libres de impedimento matrimonial, con el fin de cumplir con las obligaciones semejantes a los de un matrimonio. Por lo tanto, los convivientes deben tener la intención de mantener una convivencia permanente y pueda fluctuar la fidelidad.

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1:

EN SENTIDO AMPLIO

Es cuando dos personas (hombre y mujer) libres o atadas por vínculo matrimonial con distinta persona, mantienen la unión de hecho, sin importar que tengan o no algún impedimento para legalizar su unión, pero siempre debe existir el carácter de permanencia en la relación.

Dimensión 2:

EN SENTIDO ESTRICTO

Es cuando dos personas (hombre y mujer) libres de impedimento matrimonial, mantienen una convivencia permanente y sobre todo empleando la fidelidad, cumpliendo con los requisitos de ley para legalizar su unión.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1:

BIENES MUEBLES

Es un bien tangible transportable de un lugar a otro por sí mismo o por una fuerza externa. También los bienes muebles son definidos como los que sin impulso o fuerza humana, pueden trasladarse o ser trasladados de una parte a otra.

Dimensiones de la variable:

PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Es el amparo de los bienes originados de la convivencia, para ello se requiere de la inscripción de la unión de hecho ante la SUNARP o la administración de justicia y la previa formalización por parte del notario, dando certeza de cuál de los bienes están sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales. Y para garantizar la mayor seguridad de los bienes, es necesario que la inscripción de la unión de hecho pueda coludirse al Régimen de Predios.

PROCESO DE INSCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

En un conjunto de pasos o pautas a seguir dentro de los parámetros contenciosos o no contenciosos, a fin de garantizar la declaración e inscripción de la unión de hecho y la protección de los bienes muebles. Los procesos a seguir se encuentran revestidos por la ley peruana.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE UNIÓN DE HECHO

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	INSTRUMENTO ESCALA
UNIÓN DE HECHO	En sentido amplio	Convivencia libre de Impedimento Matrimonial	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5(1,2,3,4,5)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
		Convivencia atada por Vínculo Matrimonial	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5(6,7,8,9,10)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
	En sentido estricto	Convivencia Permanente	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5(1,2,3,4,5)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
		Convivencia Esporádica	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5(6,7,8,9,10)	Cuestionario Dicotómico SI/NO

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE BIENES MUEBLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	INSTRUMENTO ESCALA
Bienes Muebles	Protección de Bienes Muebles	Bienes Propios	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5 (1,2,3,4,5)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
		Bienes Comunes	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5 (6,7,8,9,10).	Cuestionario Dicotómico SI/NO
	Proceso de Inscripción de los Bienes Muebles	Asuntos Contenciosos	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5 (1,2,3,4,5)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
		Asuntos no Contenciosos	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5 (6,7,8,9,10)	Cuestionario Dicotómico SI/NO

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE UNIÓN DE HECHO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. hasta la actualidad, sólo ha mantenido una relación convivencial?	X		X		X		X		
2	¿La Unión De Hecho frecuentemente es prejuiciosa por la sociedad?	X		X		X		X		
3	¿Usted tiene la solvencia económica suficiente para reconocer la unión de hecho ante la entidad correspondiente?	X		X		X		X		
4	¿En la relación convivencial se mantiene la fidelidad y armonía los unos a los otros?	X		X		X		X		
5	¿Usted tiene conocimiento acerca del reconocimiento de la Unión De Hecho?	X		X		X		X		
6	¿La relación convivencial es perjudicada por un matrimonio anterior existente?	X		X		X		X		
7	¿Las parejas atadas al matrimonio, manteniendo una relación actual, perjudican para el reconocimiento de la Unión De Hecho?	X		X		X		X		
8	¿Usted cree que la mayor parte de los convivientes perduran para contraer matrimonio?	X		X		X		X		
9	¿Usted cree que hay un mayor incremento de personas que conviven, teniendo un vínculo matrimonial?	X		X		X		X		
10	La convivencia atada al vínculo matrimonial, surten consecuencias graves para el conviviente que actuó de buena fe?	X		X		X		X		
	DIMENSIONES /ítems	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. hasta la actualidad, sigue manteniendo una convivencia permanente con su pareja actual?	X		X		X		X		
2	¿La unión convivencial normalmente es reconocida ante la entidad correspondiente?	X		X		X		X		
3	¿Usted procedió con el reconocimiento de la Unión de Hecho [illegible] en alguna catedral religiosa?	X		X		X		X		
4	Usted cree que antes de los 2 años de convivencia, , la ley puede reconocer y considerar como Unión de Hecho?	X		X		X		X		
5	¿Usted cree que normalmente sólo se mantiene la convivencia para prevenir las consecuencias que pueda devenir del matrimonio?	X		X		X		X		
6	¿Las relaciones con vivenciales a corto plazo perjudican los bienes que se originen del mismo?	X		X		X		X		
7	¿Usted cree que la mejor manera de mermar el problema de despojo de bienes por uno de los convivientes sería aplicando la pena privativa de libertad?	X		X		X		X		
8	¿Las nomas peruanas consecutivamente cumplen con salvaguardar la protección de los derechos de los convivientes?	X		X		X		X		
9	¿Las parejas actuales son perjudicadas por la infidelidad?	X		X		X		X		
10	¿Usted cree que la Unión de Hecho se considera uno de los causales de impedimento matrimonial?	X		X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE BIENES MUEBLES

Nº	DIMENSIONES / items	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿El Régimen Patrimonial de separación de bienes garantiza la protección absoluta del bien mueble cuando es reconocido durante la relación convivencial ?	X		X		X		X		
2	¿Ud. Cree que sería conveniente inscribir los bienes muebles en el Régimen Patrimonial de separación de bienes durante la relación convivencial?	X		X		X		X		
3	¿El Régimen de Separación de Bienes garantiza la protección de los convivientes y la relación marital?	X		X		X		X		
4	¿El Régimen Patrimonial de separación de bienes garantiza la protección absoluta del bien mueble cuando es reconocido antes la relación convivencial?	X		X		X		X		
5	¿Ud. Cree que sería conveniente inscribir los bienes muebles en el Régimen Patrimonial de separación de bienes después la relación convivencial?	X		X		X		X		
6	¿La sociedad tiene conocimiento sobre el Régimen de Sociedad Ganancial?	X		X		X		X		
7	¿La SUNARP es benévola con los convivientes que deseen inscribir la unión de hecho en el registro de predios?	X		X		X		X		
8	¿Usted cree que el Estado frecuentemente proporciona charlas que incentiven garantizar la protección de los bienes muebles a la sociedad?	X		X		X		X		
9	¿Los bienes muebles no inscritos y reconocidos perjudican a uno de los convivientes?	X		X		X		X		
10	¿Ud. tiene conocimiento que los bienes muebles que provengan de la convivencia pertenecen a ambos?	X		X		X		X		
	DIMENSIONES /items	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud., como conviviente, declaró judicialmente para el reconocimiento de la unión de hecho?	X		X		X		X		
2	¿El demandante (el interesado) en el proceso, frecuentemente acciona judicialmente con el fin de apropiarse de los bienes muebles de la convivencia?	X		X		X		X		
3	Usted tiene conocimiento acerca de la entidades que realizan la inscripción y el reconocimiento de la unión de hecho y así salvaguardar los bienes muebles que provengan de aquel?	X		X		X		X		
4	Usted sabía que por la existencia de la interrupción de un tercero por vía notarial, el juez se haría cargo para dar solución?	X		X		X		X		
5	¿Para la inscripción de la Unión de Hecho necesariamente en todos los casos se debe plantear el principio de buena fe?	X		X		X		X		
6	¿Ud. alguna vez, como conviviente, al momento de declarar la unión de hecho por vía notarial, notó la interrupción por parte de un tercero, durante la tramitación?	X		X		X		X		
7	¿La interrupción por terceros o por uno de los convivientes durante declaración de la unión de hecho por vía notarial, perjudica la parte afectiva de uno o ambos convivientes?	X		X		X		X		
8	¿Ud. tiene conocimiento de que los bienes muebles que provengan de la convivencia, transcurrido como mínimo dos años, pertenece por ley a ambos?	X		X		X		X		
9	¿Si el conviviente desea reconocer la unión de hecho y proporciona una información falsa al notario, tendría una responsabilidad penal?	X		X		X		X		
10	¿Por decisión unilateral, el cese de la unión de hecho es perjudicial por la falta de documento escrito donde acredite la existencia de la unión de hecho?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia[4]): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: WILFREDO GORDILLO B DNI: 08337343

Especialidad del validador: DERECHO CIVIL

[1]**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
[3]**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
[4]**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 04 de 06 del 2019

Firma del Experto Informante.

REG. C.A.L.N 254

Anexo 4

EXPERTO 2

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Docente: Dra. Lucia E. Ramírez

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Director de la Carrera de Derecho de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, le presento el Trabajo de Investigación titulado: **Inscripción de los Bienes Muebles y la Unión de Hecho de los Convivientes en Villa el Salvador, 2017 – 2018**, cuyo desarrollo les permitirá a los bachilleres de nuestra Universidad, optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Director de la Carrera Profesional de Derecho
Apellidos y Nombres del Director
DNI Nº .....

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1:

UNIÓN DE HECHO

Es la relación existente entre el varón y la mujer de formar una vida marital, sin estar aún casados. Además, deben estar libres de impedimento matrimonial, con el fin de cumplir con las obligaciones semejantes a los de un matrimonio. Por lo tanto, los convivientes deben tener la intención de mantener una convivencia permanente y pueda fluctuar la fidelidad.

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1:

EN SENTIDO AMPLIO

Es cuando dos personas (hombre y mujer) libres o atadas por vínculo matrimonial con distinta persona, mantienen la unión de hecho, sin importar que tengan o no algún impedimento para legalizar su unión, pero siempre debe existir el carácter de permanencia en la relación.

Dimensión 2:

EN SENTIDO ESTRICTO

Es cuando dos personas (hombre y mujer) libres de impedimento matrimonial, mantienen una convivencia permanente y sobre todo empleando la fidelidad, cumpliendo con los requisitos de ley para legalizar su unión.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1:

BIENES MUEBLES

Es un bien tangible transportable de un lugar a otro por sí mismo o por una fuerza externa. También los bienes muebles son definidos como los que sin impulso o fuerza humana, pueden trasladarse o ser trasladados de una parte a otra.

Dimensiones de la variable:

PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Es el amparo de los bienes originados de la convivencia, para ello se requiere de la inscripción de la unión de hecho ante la SUNARP o la administración de justicia y la previa formalización por parte del notario, dando certeza de cuál de los bienes están sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales. Y para garantizar la mayor seguridad de los bienes, es necesario que la inscripción de la unión de hecho pueda coludirse al Régimen de Predios.

PROCESO DE INSCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

En un conjunto de pasos o pautas a seguir dentro de los parámetros contenciosos o no contenciosos, a fin de garantizar la declaración e inscripción de la unión de hecho y la protección de los bienes muebles. Los procesos a seguir se encuentran revestidos por la ley peruana.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE UNIÓN DE HECHO

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	INSTRUMENTO ESCALA
UNIÓN DE HECHO	En sentido amplio	Convivencia libre de Impedimento Matrimonial	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5(1,2,3,4,5)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
		Convivencia atada por Vínculo Matrimonial	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5(6,7,8,9,10)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
	En sentido estricto	Convivencia Permanente	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5(1,2,3,4,5)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
		Convivencia Esporádica	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5(6,7,8,9,10)	Cuestionario Dicotómico SI/NO

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE BIENES MUEBLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	INSTRUMENTO ESCALA
Bienes Muebles	Protección de Bienes Muebles	Bienes Propios	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5 (1,2,3,4,5)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
		Bienes Comunes	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5 (6,7,8,9,10).	Cuestionario Dicotómico SI/NO
	Proceso de Inscripción de los Bienes Muebles	Asuntos Contenciosos	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5 (1,2,3,4,5)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
		Asuntos no Contenciosos	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5 (6,7,8,9,10)	Cuestionario Dicotómico SI/NO

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE UNIÓN DE HECHO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. hasta la actualidad, sólo ha mantenido una relación convivencial?	✓		✓		✓		✓		
2	¿La Unión De Hecho frecuentemente es prejuiciosa por la sociedad?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Usted tiene la solvencia económica suficiente para reconocer la unión de hecho ante la entidad correspondiente?	✓		✓		✓		✓		
4	¿En la relación convivencial se mantiene la fidelidad y armonía los unos a los otros?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Usted tiene conocimiento acerca del reconocimiento de la Unión De Hecho?	✓		✓		✓		✓		
6	¿La relación convivencial es perjudicada por un matrimonio anterior existente?	✓		✓		✓		✓		
7	¿Las parejas atadas al matrimonio, manteniendo una relación actual, perjudican para el reconocimiento de la Unión De Hecho?	✓		✓		✓		✓		
8	¿Usted cree que la mayor parte de los convivientes perduran para contraer matrimonio?	✓		✓		✓		✓		
9	¿Usted cree que hay un mayor incremento de personas que conviven, teniendo un vínculo matrimonial?	✓		✓		✓		✓		
10	La convivencia atada al vínculo matrimonial, surten consecuencias graves para el conviviente que actuó de buena fe?	✓		✓		✓		✓		
	DIMENSIONES /ítems	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. hasta la actualidad, sigue manteniendo una convivencia permanente con su pareja actual?	✓		✓		✓		✓		
2	¿La unión convivencial normalmente es reconocida ante la entidad correspondiente?	✓		✓		✓		✓		
3	¿Usted procedió con el reconocimiento de la Unión de Hecho en la municipalidad o en alguna catedral religiosa?	✓		✓		✓		✓		
4	Usted cree que antes de los 2 años de convivencia, , la ley puede reconocer y considerar como Unión de Hecho?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Usted cree que normalmente sólo se mantiene la convivencia para prevenir las consecuencias que pueda devenir del matrimonio?	✓		✓		✓		✓		
6	¿Las relaciones con vivenciales a corto plazo perjudican los bienes que se originen del mismo?	✓		✓		✓		✓		
7	¿Usted cree que la mejor manera de mermar el problema de despojo de bienes por uno de los convivientes sería aplicando la pena privativa de libertad?	✓		✓		✓		✓		
8	¿Las nomas peruanas consecutivamente cumplen con salvaguardar la protección de los derechos de los convivientes?	✓		✓		✓		✓		
9	¿Las parejas actuales son perjudicadas por la infidelidad?	✓		✓		✓		✓		
10	¿Usted cree que la Unión de Hecho se considera uno de los causales de impedimento matrimonial?	✓		✓		✓		✓		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE BIENES MUEBLES

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1									
1	¿El Régimen Patrimonial de separación de bienes garantiza la protección absoluta del bien mueble cuando es reconocido durante la relación CONVIVENCIAL ?	✓		✓		✓		✓		
2	¿Ud. Cree que sería conveniente inscribir los bienes muebles en el Régimen Patrimonial de separación de bienes durante la relación convivencial?	✓		✓		✓		✓		
3	¿El Régimen de Separación de Bienes garantiza la protección de los convivientes y la relación marital?	✓		✓		✓		✓		
4	¿El Régimen Patrimonial de separación de bienes garantiza la protección absoluta del bien mueble cuando es reconocido antes la relación convivencial?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Ud. Cree que sería conveniente inscribir los bienes muebles en el Régimen Patrimonial de separación de bienes después la relación convivencial?	✓		✓		✓		✓		
6	¿La sociedad tiene conocimiento sobre el Régimen de Sociedad Ganancial?	✓		✓		✓		✓		
7	¿La SUNARP es benévola con los convivientes que deseen inscribir la unión de hecho en el registro de predios?	✓		✓		✓		✓		
8	¿Usted cree que el Estado frecuentemente proporciona charlas que incentiven garantizar la protección de los bienes muebles a la sociedad?	✓		✓		✓		✓		
9	¿Los bienes muebles no inscritos y reconocidos perjudican a uno de los convivientes?	✓		✓		✓		✓		
10	¿Ud. tiene conocimiento que los bienes muebles que provengan de la convivencia pertenecen a ambos?	✓		✓		✓		✓		
	DIMENSIONES /ítems	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud., como conviviente, declaró judicialmente para el reconocimiento de la unión de hecho?	✓		✓		✓		✓		
2	¿El demandante (el interesado) en el proceso, frecuentemente acciona judicialmente con el fin de apropiarse de los bienes muebles de la convivencia?	✓		✓		✓		✓		
3	Usted tiene conocimiento acerca de la entidades que realizan la inscripción y el reconocimiento de la unión de hecho y así salvaguardar los bienes muebles que provengan de aquel?	✓		✓		✓		✓		
4	Usted sabía que por la existencia de la interrupción de un tercero por vía notarial, el juez se haría competente para dar solución?	✓		✓		✓		✓		
5	¿Para la inscripción de la Unión de Hecho necesariamente en todos los casos se debe plantear el principio de buena fe?	✓		✓		✓		✓		
6	¿Ud. alguna vez, como conviviente, al momento de declarar la unión de hecho por vía notarial, notó la interrupción por parte de un tercero, durante la tramitación?	✓		✓		✓		✓		
7	¿La interrupción por terceros o por uno de los convivientes durante declaración de la unión de hecho por vía notarial, perjudica la parte afectiva de uno o ambos convivientes?	✓		✓		✓		✓		
8	¿Ud. tiene conocimiento de que los bienes muebles que provengan de la convivencia, transcurrido como mínimo dos años, pertenece por ley a ambos?	✓		✓		✓		✓		
9	¿Si el conviviente desea reconocer la unión de hecho y proporciona una información falsa al notario, tendría una responsabilidad penal?	✓		✓		✓		✓		
10	¿Por decisión unilateral, el cese de la unión de hecho es perjudicial por la falta de documento escrito donde acredite la existencia de la unión de hecho?	✓		✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia[4]):_____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [✓] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: ..... DNI: .....

Especialidad del validador:.....

Lima, ...06..... de ....Junio.... del 2019

[1]**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
[3]**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
[4]**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Anexo 5

EXPERTO 3

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Docente: Dr. Luis Angel Espinoza Pezuelo.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Director de la Carrera de Derecho de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, le presento el Trabajo de Investigación titulado: **Inscripción de los Bienes Muebles y la Unión de Hecho de los Convivientes en Villa el Salvador, 2017 – 2018**, cuyo desarrollo les permitirá a los bachilleres de nuestra Universidad, optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Director de la Carrera Profesional de Derecho
Apellidos y Nombres del Director
DNI Nº .....

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1:

UNIÓN DE HECHO

Es la relación existente entre el varón y la mujer de formar una vida marital, sin estar aún casados. Además, deben estar libres de impedimento matrimonial, con el fin de cumplir con las obligaciones semejantes a los de un matrimonio. Por lo tanto, los convivientes deben tener la intención de mantener una convivencia permanente y pueda fluctuar la fidelidad.

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1:

EN SENTIDO AMPLIO

Es cuando dos personas (hombre y mujer) libres o atadas por vínculo matrimonial con distinta persona, mantienen la unión de hecho, sin importar que tengan o no algún impedimento para legalizar su unión, pero siempre debe existir el carácter de permanencia en la relación.

Dimensión 2:

EN SENTIDO ESTRICTO

Es cuando dos personas (hombre y mujer) libres de impedimento matrimonial, mantienen una convivencia permanente y sobre todo empleando la fidelidad, cumpliendo con los requisitos de ley para legalizar su unión.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1:

BIENES MUEBLES

Es un bien tangible transportable de un lugar a otro por sí mismo o por una fuerza externa. También los bienes muebles son definidos como los que sin impulso o fuerza humana, pueden trasladarse o ser trasladados de una parte a otra.

Dimensiones de la variable:

PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Es el amparo de los bienes originados de la convivencia, para ello se requiere de la inscripción de la unión de hecho ante la SUNARP o la administración de justicia y la previa formalización por parte del notario, dando certeza de cuál de los bienes están sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales. Y para garantizar la mayor seguridad de los bienes, es necesario que la inscripción de la unión de hecho pueda coludirse al Régimen de Predios.

PROCESO DE INSCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

En un conjunto de pasos o pautas a seguir dentro de los parámetros contenciosos o no contenciosos, a fin de garantizar la declaración e inscripción de la unión de hecho y la protección de los bienes muebles. Los procesos a seguir se encuentran revestidos por la ley peruana.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE UNIÓN DE HECHO

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	INSTRUMENTO ESCALA
UNIÓN DE HECHO	En sentido amplio	Convivencia libre de Impedimento Matrimonial	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5(1,2,3,4,5)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
		Convivencia atada por Vínculo Matrimonial	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5(6,7,8,9,10)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
	En sentido estricto	Convivencia Permanente	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5(1,2,3,4,5)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
		Convivencia Esporádica	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5(6,7,8,9,10)	Cuestionario Dicotómico SI/NO

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE BIENES MUEBLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	INSTRUMENTO ESCALA
Bienes Muebles	Protección de Bienes Muebles	Bienes Propios	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5 (1,2,3,4,5)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
		Bienes Comunes	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5 (6,7,8,9,10).	Cuestionario Dicotómico SI/NO
	Proceso de Inscripción de los Bienes Muebles	Asuntos Contenciosos	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5 (1,2,3,4,5)	Cuestionario Dicotómico SI/NO
		Asuntos no Contenciosos	SI CUMPLE NO CUMPLE	Variable Categórico Nominal dicotómico	5 (6,7,8,9,10)	Cuestionario Dicotómico SI/NO

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE UNIÓN DE HECHO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. hasta la actualidad, sólo ha mantenido una relación convivencial?	X		X		X		X		
2	¿La Unión De Hecho frecuentemente es prejuiciosa por la sociedad?	X		X		X		X		
3	¿Usted tiene la solvencia económica suficiente para reconocer la unión de hecho ante la entidad correspondiente?	X		X		X		X		
4	¿En la relación convivencial se mantiene la fidelidad y armonía los unos a los otros?	X		X		X		X		
5	¿Usted tiene conocimiento acerca del reconocimiento de la Unión De Hecho?	X		X		X		X		
6	¿La relación convivencial es perjudicada por un matrimonio anterior existente?	X		X		X		X		
7	¿Las parejas atadas al matrimonio, manteniendo una relación actual, perjudican para el reconocimiento de la Unión De Hecho?	X		X		X		X		
8	¿Usted cree que la mayor parte de los convivientes perduran para contraer matrimonio?	X		X		X		X		
9	¿Usted cree que hay un mayor incremento de personas que conviven, teniendo un vínculo matrimonial?	X		X		X		X		
10	La convivencia atada al vínculo matrimonial, surten consecuencias graves para el conviviente que actuó de buena fe?	X		X		X		X		
	DIMENSIONES /ítems	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. hasta la actualidad, sigue manteniendo una convivencia permanente con su pareja actual?	X		X		X		X		
2	¿La unión convivencial normalmente es reconocida ante la entidad correspondiente?	X		X		X		X		
3	¿Usted procedió con el reconocimiento de la Unión de Hecho en la municipalidad o en alguna catedral religiosa?	X		X		X		X		
4	Usted cree que antes de los 2 años de convivencia, , la ley puede reconocer y considerar como Unión de Hecho?	X		X		X		X		
5	¿Usted cree que normalmente sólo se mantiene la convivencia para prevenir las consecuencias que pueda devenir del matrimonio?	X		X		X		X		
6	¿Las relaciones con vivenciales a corto plazo perjudican los bienes que se originen del mismo?	X		X		X		X		
7	¿Usted cree que la mejor manera de mermar el problema de despojo de bienes por uno de los convivientes sería aplicando la pena privativa de libertad?	X		X		X		X		
8	¿Las nomas peruanas consecutivamente cumplen con salvaguardar la protección de los derechos de los convivientes?	X		X		X		X		
9	¿Las parejas actuales son perjudicadas por la infidelidad?	X		X		X		X		
10	¿Usted cree que la Unión de Hecho se considera uno de los causales de impedimento matrimonial?	X		X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE BIENES MUEBLES

Nº	DIMENSIONES / items	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Suficiencia[4]		Sugerencias
	DIMENSIÓN 1	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿El Régimen Patrimonial de separación de bienes garantiza la protección absoluta del bien mueble cuando es reconocido durante la relación convivencial?	X		X		X		X		
2	¿Ud. Cree que sería conveniente inscribir los bienes muebles en el Régimen Patrimonial de separación de bienes durante la relación convivencial?	X		X		X		X		
3	¿El Régimen de Separación de Bienes garantiza la protección de los convivientes y la relación marital?	X		X		X		X		
4	¿El Régimen Patrimonial de separación de bienes garantiza la protección absoluta del bien mueble cuando es reconocido antes la relación convivencial?	X		X		X		X		
5	¿Ud. Cree que sería conveniente inscribir los bienes muebles en el Régimen Patrimonial de separación de bienes después la relación convivencial?	X		X		X		X		
6	¿La sociedad tiene conocimiento sobre el Régimen de Sociedad Ganancial?	X		X		X		X		
7	¿La SUNARP es benévola con los convivientes que deseen inscribir la unión de hecho en el registro de predios?	X		X		X		X		
8	¿Usted cree que el Estado frecuentemente proporciona charlas que incentiven garantizar la protección de los bienes muebles a la sociedad?	X		X		X		X		
9	¿Los bienes muebles no inscritos y reconocidos perjudican a uno de los convivientes?	X		X		X		X		
10	¿Ud. tiene conocimiento que los bienes muebles que provengan de la convivencia pertenecen a ambos?	X		X		X		X		
	DIMENSIONES /items	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud., como conviviente, declaró judicialmente para el reconocimiento de la unión de hecho?	X		X		X		X		
2	¿El demandante (el interesado) en el proceso, frecuentemente acciona judicialmente con el fin de apropiarse de los bienes muebles de la convivencia?	X		X		X		X		
3	Usted tiene conocimiento acerca de la entidades que realizan la inscripción y el reconocimiento de la unión de hecho y así salvaguardar los bienes muebles que provengan de aquel?	X		X		X		X		
4	Usted sabía que por la existencia de la interrupción de un tercero por vía notarial, el juez se haría cargo para dar solución?	X		X		X		X		
5	¿Para la inscripción de la Unión de Hecho necesariamente en todos los casos se debe plantear el principio de buena fe?	X		X		X		X		
6	¿Ud. alguna vez, como conviviente, al momento de declarar la unión de hecho por vía notarial, notó la interrupción por parte de un tercero, durante la tramitación?	X		X		X		X		
7	¿La interrupción por terceros o por uno de los convivientes durante declaración de la unión de hecho por vía notarial, perjudica la parte afectiva de uno o ambos convivientes?	X		X		X		X		
8	¿Ud. tiene conocimiento de que los bienes muebles que provengan de la convivencia, transcurrido como mínimo dos años, pertenece por ley a ambos?	X		X		X		X		
9	¿Si el conviviente desea reconocer la unión de hecho y proporciona una información falsa al notario, tendría una responsabilidad penal?	X		X		X		X		
10	¿Por decisión unilateral, el cese de la unión de hecho es perjudicial por la falta de documento escrito donde acredite la existencia de la unión de hecho?	X		X		X		X		